



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**FEMINICIDIO DE PAREJA ÍNTIMA Y VIOLENCIA
FAMILIAR EN LA PROVINCIA DE
SAN ROMÁN, 2024**

TESIS PRESENTADA POR:

Bach. LAURA ANTONIETA PAYAHUANCA INOFUENTE

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

A B O G A D A

JULIACA – PERÚ

2025



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FEMINICIDIO DE PAREJA ÍNTIMA Y VIOLENCIA
FAMILIAR EN LA PROVINCIA DE
SAN ROMÁN, 2024

TESIS PRESENTADA POR:

Bach. LAURA ANTONIETA PAYAHUANCA INOFUENTE

PARA OPTAR EL TÍTULO PRFESIONAL DE:
A B O G A D A

APROBADO POR EL JURADO:

PRESIDENTE : 
Dra. RUTH IRMA LOPEZ LUNA

PRIMER MIEMBRO : 
Dra. KATTY AGRIPINA PEREZ ORDOÑEZ

SEGUNDO MIEMBRO : 
Mgrt. JOEL FREDY PARI ARCAYA

ASESOR DE TESIS : 
Dr. NESTOR BARRANTES SANCHEZ

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN : DERECHO PÚBLICO - P05

**RESOLUCIÓN N° 0055-2025-D/FCJP-UANCV****Juliaca, 14 de abril de 2025.**

Vistos: El expediente, **2025-CU-2089** presentado por la Bachiller en Derecho **Srta. LAURA ANTONIETA PAYAHUANCA INOFUENTE**, quien solicita fecha para rendir el examen de sustentación de borrador de tesis denominado: **FEMINICIDIO DE PAREJA ÍNTIMA Y VIOLENCIA FAMILIAR EN LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN, 2024**, línea de investigación: **DERECHO PÚBLICO - P05**, para optar el Título Profesional de **ABOGADA** y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, concordante con el Reglamento General de Grados y Títulos de la UANCV, es procedente acceder a la petición del interesado.

Y, estando a los dictámenes presentados por los miembros del jurado en el que aprueban el borrador de tesis, el Decano de la facultad, en uso de sus atribuciones conferidas por la ley universitaria 30220, y el Estatuto de la UANCV.

RESUELVE:

Primero.- El jurado declara **APTO** por tanto debe señalarse lugar, día y hora para la sustentación del borrador de tesis, en forma presencial, presentado por la Bach. **Srta. LAURA ANTONIETA PAYAHUANCA INOFUENTE**, para optar el Título Profesional de **ABOGADA**, el mismo que se llevará a cabo el próximo **lunes, 28 de Abril de 2025 a las 8:00:00 AM**. lugar **JULIACA - SALON DE GRADOS FCJP**.

Segundo.- Designar como Jurados, para la evaluación del examen de sustentación de tesis referido, Integrado por los siguientes docentes:

Presidente del jurado : Dra. RUTH IRMA LOPEZ LUNA

Primer miembro : Dra. KATTY AGRIPINA PEREZ ORDOÑEZ

Segundo miembro : Mgtr. JOEL FREDY PARI ARCAYA

ASESOR:

Dr. NESTOR BARRANTES SANCHEZ

Tercero.- La Comisión de Grados y Títulos de la Facultad, Secretaria Académica y Administrativa quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"Dr. José Domingo Chucueruanka Calcina
DECANO
FAC. DE JURÍDICAS Y POLÍTICAS

DISTRIBUCIÓN:
DECANATURA FCJP, INTERESADO.



RESOLUCIÓN N° 778-2024-UI-FCJP-UANCV-J

Juliaca, 27 de noviembre de 2024

VISTOS:

El Expediente: 17333 de fecha 25 de noviembre de 2024, presentado por la Bach. LAURA ANTONIETA PAYAHUANCA INOFUENTE, quien solicita Revisión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) y el Anexo (04 o 05) "Ficha de Opinión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis)" que fue revisada por el Comité de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho.

CONSIDERANDO:

Que, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

Que, la Bach. LAURA ANTONIETA PAYAHUANCA INOFUENTE, quien solicita la revisión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) del tema titulado: **FEMINICIDIO DE PAREJA ÍNTIMA Y VIOLENCIA FAMILIAR EN LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN, 2024**, conducente para optar el Título profesional de **ABOGADA**.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

Que, el Comité de Investigación emitió su opinión favorable al Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis).

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, corroboró el asesoramiento en el Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) del ASESOR Dr. NESTOR BARRANTES SANCHEZ,

Estando, la opinión favorable del comité de Investigación, en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR EL INFORME FINAL DE LA INVESTIGACIÓN (BORRADOR DE TESIS) para la **REVISIÓN DE SIMILITUD TURNITIN**, del tema titulado: **FEMINICIDIO DE PAREJA ÍNTIMA Y VIOLENCIA FAMILIAR EN LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN, 2024**, presentado por la Bach. LAURA ANTONIETA PAYAHUANCA INOFUENTE, para optar el Título Profesional de **ABOGADA**, en virtud de los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- RATIFICAR, como ASESOR al Dr. NESTOR BARRANTES SANCHEZ.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la facultad, secretarías académicas y administrativas, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.





RESOLUCIÓN N° 409-2024-UI-FCJP-UANCV-J

Juliaca, 15 de julio de 2024

VISTOS:

El Expediente: **2024-8377** de fecha **12 de julio de 2024**, el cual solicita Revisión de propuesta de Investigación y el **Anexo (02 o 03) "Ficha de Opinión de la Propuesta de Investigación"** que fue revisada por el Comité de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho.

CONSIDERANDO:

Que, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

Que, la **Bach. LAURA ANTONIETA PAYAHUANCA INOFUENTE**, quien solicita la revisión y aprobación de la propuesta de Investigación de **Título: FEMINICIDIO DE PAREJA ÍNTIMA Y VIOLENCIA FAMILIAR EN LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN, 2024**, conducente para optar el Título profesional de **ABOGADA**.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

Que, el Comité de Investigación emitió su opinión favorable a la propuesta de investigación.

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, corroboro la propuesta del **ASESOR Dr. NESTOR BARRANTES SANCHEZ**, quien debe estar acreditado y facultado para orientar y ayudar al asesorado en el proceso de elaboración del trabajo de investigación (Tesis) de acuerdo a la **DIRECTIVA N° 004-2019-UANCV-VRAD-OI**; y,

Estando, la opinión favorable del comité de Investigación, en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

SE RESUELVE:

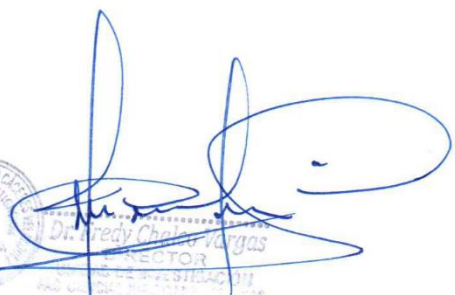
ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR LA EJECUCIÓN DE LA PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN, titulado: **FEMINICIDIO DE PAREJA ÍNTIMA Y VIOLENCIA FAMILIAR EN LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN, 2024**, presentado por la **Bach. LAURA ANTONIETA PAYAHUANCA INOFUENTE**, en virtud de los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER, como **ASESOR** al **Dr. NESTOR BARRANTES SANCHEZ**.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la facultad, secretarías académicas y administrativas, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.


UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
DECANO
Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA
DECANO
FAC. DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS


UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
DECANO
Dr. Nedy Chaves Vargas
DECANO
FAC. DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS



INFORME DE ORIGINALIDAD

22%

INDICE DE SIMILITUD

16%

FUENTES DE INTERNET

11%

PUBLICACIONES

15%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS


1	Submitted to Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez Trabajo del estudiante	8%
2	repositorio.unap.edu.pe Fuente de Internet	1%
3	repositorio.uancv.edu.pe Fuente de Internet	1%
4	justiciasincorruptcion.blogspot.com Fuente de Internet	1%
5	core.ac.uk Fuente de Internet	1%
6	Submitted to Universidad Continental Trabajo del estudiante	<1%
7	ri.uagro.mx Fuente de Internet	<1%
8	www.fipcaec.com Fuente de Internet	<1%
9	www.secretariadeasuntosparlamentarios.gob.mx Fuente de Internet	<1%
10	repositorio.unsaac.edu.pe Fuente de Internet	<1%
11	apirepositorio.unu.edu.pe Fuente de Internet	<1%



Metadatos complementarios - UANCV

Título de la Tesis	
FEMINICIDIO DE PAREJA ÍNTIMA Y VIOLENCIA FAMILIAR EN LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN, 2024	
Datos de autor	
Nombres y Apellidos	LAURA ANTONIETA PAYAHUANCA INOFUENTE
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	75894533
URL de ORCID	https://orcid.org/0009-0001-7566-1992
Datos de asesor	
Nombres y apellidos	NESTOR BARRANTES SANCHEZ
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	02389922
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0001-6965-6831
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres y apellidos	RUTH IRMA LOPEZ LUNA
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	29524013
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0003-0721-4362
Miembro del jurado 1	
Nombres Y Apellidos	KATTY AGRIPINA PEREZ ORDOÑEZ
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01225791
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0002-0502-1009
Miembro del jurado 2	



Nombres Y Apellidos	JOEL FREDY PARI ARCAAYA
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01322191
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0002-9502-806X
Datos de investigación	
Línea de investigación	Derecho Público – P05
Grupo de investigación	No aplica.
Agencia de financiamiento	Sin financiamiento.
Ubicación geográfica de la investigación	<p>FEMINICIDIO DE PAREJA ÍNTIMA Y VIOLENCIA FAMILIAR</p> <p>País: Perú Departamento: Puno Provincia: San Román Distrito: Juliaca</p> <p>Coordenadas Longitud: -15.500236139882634 Latitud: -70.13088653805684</p> <p>https://maps.app.goo.gl/556szUkvJxsCjG978</p> 
Año o rango de años en que se realizó la investigación	Julio del 2024 – Abril del 2025
URL de disciplinas OCDE https://concytec-pe.github.io/Peru-CRIS/vocabularios/ocde_ford.html - Librería	<p>Derecho https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00</p> <p>Derecho penal https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.02</p>



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CERÓN VELÁSQUEZ

Dr. Segundo Ortiz Cansaya
DIRECTOR (e)
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN;
FAC. CS. JURÍDICAS Y POLÍTICAS



DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo **LAURA ANTONIETA PAYAHUANCA INOFUENTE**, identificado con DNI Nro. **75894533**, en mi condición de egresado de:

- Escuela Profesional**
- Programa de Segunda Especialidad,**
- Programa de Maestría o Doctorado**

DERECHO

informo que he elaborado el/la **Tesis** o **Trabajo de Investigación**, **Trabajo Académico** denominada:

FEMINICIDIO DE PAREJA ÍNTIMA Y VIOLENCIA FAMILIAR EN LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN, 2024

Asesorado por: **Dr. NESTOR BARRANTES SANCHEZ**

Es un tema original.

Declaro que el presente trabajo de tesis es elaborado por mi persona y **no existe plagio/copia** de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación (tesis, revista, texto, congreso, o similar) presentado por persona natural o jurídica alguna ante instituciones académicas, profesionales, de investigación o similares, en el país o en el extranjero.

Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo de investigación, por lo que no asumiré como tuyas las opiniones vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o Internet.

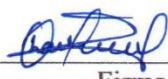
Asimismo, ratifico que soy plenamente consciente de todo el contenido de la tesis y asumo la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento, así como de las connotaciones éticas y legales involucradas.

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad del declarante, en consecuencia; a través del presente documento asumo frente a terceros, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez y/o la Administración Pública toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluido el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.

Juliaca_09_de mayo del 2025



Firma del Asesor
(obligatoria)



Firma del Estudiante
(obligatoria)



Huella



DEDICATORIA

Dedico esta tesis a mis padres, quienes me han guiado con amor, inculcándome valores y buenos sentimientos, y enseñándome que lo más importante en la vida es jamás rendirse ante las adversidades.



AGRADECIMIENTO

Mi agradecimiento a la Universidad Andina
Néstor Cáceres Velásquez y Escuela
Profesional de Derecho.

Agradezco a mis jurados quienes fueron
corrigiendo mi trabajo de investigación.

Agradezco profundamente a mi asesor, quien
a lo largo de este proceso de investigación me
brindó su guía y dedicación, corrigiendo cada
uno de mis errores y ayudándome a mejorar
en cada etapa.



ÍNDICE

ÍNDICE	i
ÍNDICE DE TABLAS	iii
ÍNDICE DE FIGURAS	iv
RESUMEN	v
ABSTRACT	vi
INTRODUCCIÓN	vii

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

1.1. EXPOSICIÓN DE LA SITUACIÓN PROBLEMÁTICA	1
1.2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	4
1.2.1. Problema general.....	4
1.2.2. Problemas específicos.....	4
1.3. JUSTIFICACIÓN DEL PROBLEMA.....	5
1.4. OBJETIVOS	6
1.4.1. Objetivo general.....	6
1.2.2. Problemas específicos.....	7

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN	8
2.1.1. Antecedentes internacionales.....	8
2.1.2. Antecedentes nacionales.....	8



2.2. BASES TEÓRICAS..... 11

2.3. MARCO CONCEPTUAL 30

2.4. HIPÓTESIS DE TRABAJO 32

 2.4.1. Hipótesis general..... 32

 2.4.2. Hipótesis específicas 32

2.5. VARIABLES E INDICADORES 33

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN 34

3.2. ENFOQUE METODOLÓGICO APLICADO 34

3.3. METODOLOGÍA APLICADA 34

3.4. TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN 35

3.6. FUENTES EMPÍRICAS DE LA INVESTIGACIÓN 35

3.7. POBLACIÓN Y MUESTRA 35

3.8. TIEMPO 36

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS..... 37

CONCLUSIONES

RECOMENDACIONES

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ANEXO



ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1	¿Cómo califica Ud. el delito de Femicidio de pareja íntima y violencia familiar en la Provincia de San Román, periodo 2024?	37
Tabla 2	¿Usted ha sido testigo de una agresión física hacia una mujer en la vía pública en la Provincia de San Román, 2024?.....	40
Tabla 3	¿Algún familiar o conocida suya fue víctima de femicidio de pareja íntima en la provincia de San Román?.....	42
Tabla 4	¿Cuál es la causa más frecuente del femicidio de pareja íntima en la provincia de San Román?.....	44
Tabla 5	¿Cuáles son las consecuencias del delito de femicidio de pareja íntima en la provincia de San Román?.....	46



ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 ¿Cómo califica Ud. el delito de Femicidio de pareja íntima y violencia familiar en la Provincia de San Román, periodo 2024?.. 38

Figura 2 ¿Usted ha sido testigo de una agresión física hacia una mujer en la vía pública en la Provincia de San Román, 2024? 40

Figura 3 ¿Algún familiar o conocida suya fue víctima de feminicidio de pareja íntima en la provincia de San Román? 42

Figura 4 ¿Cuál es la causa más frecuente del feminicidio de pareja íntima en la provincia de San Román? 44

Figura 5 ¿Cuáles son las consecuencias del delito de feminicidio de pareja íntima en la provincia de San Román? 46



RESUMEN

Objetivos: Determinar las causas y consecuencias del delito de Femicidio de pareja íntima y violencia familiar en la Provincia de San Román, periodo 2024.

Tipo de investigación: Es cuantitativa, **método** fue descriptivo, de tipo correlacional.

Conclusiones: El delito de femicidio de pareja íntima y la violencia familiar son un fenómeno social: un fenómeno en el que la esposa o ex esposa es asesinada por su pareja o ex pareja. Los datos presentados en la tabla y figura No. 01 revelan las opiniones de 50 personas encuestadas en la provincia de San Román, una mayoría de 20 residentes en la provincia de San Román perciben el femicidio de pareja íntima como un problema grave, el 39% de los entrevistados. Le siguen 18 ciudadanos que creen que esta forma de femicidio es muy grave, lo que supone el 36,5% de los entrevistados. Por último, hubo 5 personas que señalaron el femicidio como un problema de magnitud moderada, el 10,5% del total de entrevistados capturados en la encuesta. En la cuarta posición tenemos 4 personas que señalaron la opción afirmando que el femicidio es un problema de menor magnitud, representando el 8,5%; y por último hay 3 sujetos que optaron por la alternativa sugiriendo que el femicidio es un problema de mínima magnitud, lo que constituye el 5,5% del total. De este último dato podemos deducir que estas personas podrían estar un poco desconectadas de lo que sucede hoy en la provincia de San Román, posiblemente debido a su falta de interés en los temas sociales o una actitud apática hacia el femicidio.

Palabras clave: Femicidio; femicidio íntimo, violencia; perfil psicológico; agresor, derechos de la mujer.



ABSTRACT

Objectives: To determine the causes and consequences of the crime of intimate partner femicide and family violence in the Province of San Román, period 2024.

Type of research: It is quantitative, the method was descriptive, of a correlational type.

Conclusions: The crime of intimate partner femicide and family violence are a social phenomenon: a phenomenon in which the wife or ex-wife is murdered by her partner or ex-partner. The data presented in table and figure No. 01 reveal the opinions of 50 people surveyed in the province of San Román, a majority of 20 residents perceive intimate partner femicide as a serious problem, 39% of those interviewed. They are followed by 18 citizens who believe that this form of femicide is very serious, which represents 36.5% of those interviewed. Finally, there were 5 people who indicated that femicide is a problem of moderate magnitude, which represents 10.5% of the total respondents captured in the survey. In the fourth position we have 4 people who indicated the option stating that femicide is a problem of minor magnitude, representing 8.5%; and finally, there are 3 subjects who opted for the alternative suggesting that femicide is a problem of minimal magnitude, which constitutes 5.5% of the total. From this last piece of information we can deduce that these people could be a little disconnected from what is happening today in the province of San Román, possibly due to their lack of interest in social issues or an apathetic attitude towards femicide.

Keywords: Femicide; intimate femicide, violence; psychological profile; aggressor, women's rights.



INTRODUCCIÓN

La investigación titulada: **Feminicidio de pareja íntima y violencia familiar en la Provincia de San Román, 2024**, La motivación principal fue la necesidad de generar resultados concretos sobre el delito de feminicidio y los casos de violencia familiar, buscando un análisis que permita comprender mejor estas problemáticas y contribuir a la prevención y atención.

El presente trabajo contribuirá a la reducción de los casos de feminicidio de pareja íntima y la violencia familiar.

La investigación está estructurada de la siguiente manera:

Capítulo I: Problema de Investigación

Se formula el problema, objetivos, justificación y limitaciones que se mostraron en la realización del estudio.

Capítulo II: Marco Teórico

Tenemos los antecedentes, fundamentos teóricos de ambas variables, hipótesis, variables e indicadores.

Capítulo III: Metodología de Investigación

Se explica el método, tipo y diseño, población y muestra, las técnicas y los instrumentos que se utilizaron en el estudio.



Capítulo IV: Resultados y discusión

En tablas y figuras, conclusiones y recomendaciones y por último tenemos las referencias bibliográficas y anexos.



CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

1.1. EXPOSICIÓN DE LA SITUACIÓN PROBLEMÁTICA

El feminicidio de pareja íntima es un fenómeno social que va progresivamente en incremento de los 25 países con las tasas más altas de feminicidio a nivel mundial, 14 provienen del Caribe y América Latina, según informó la ONU. Esta realidad no genera alegría ni orgullo; por el contrario, resulta una profunda vergüenza de que más de la mitad de los países con los índices más altos de feminicidios pertenezcan a nuestro propio continente. La brutalidad que enfrentan las mujeres, tanto física como psicológicamente, hasta llegar al extremo de ser asesinadas, evidencia el desprecio absoluto de los agresores hacia las vidas femeninas, basado únicamente en su condición de ser mujeres.

El elevado número de mujeres fallecidas por Feminicidio de pareja íntima en América Latina, siendo la principal causa el género, ha impulsado leyes o medidas regulatorias destinadas a reducir estas cifras, con el objetivo final (aunque actualmente utópico) de eliminar por completo esos casos. Sin embargo, estos esfuerzos aún no han dado frutos ya que las estadísticas son alarmantes y muestran una trayectoria ascendente en muchas naciones.



Muchos consideran que el feminicidio de pareja íntima y la violencia contra las mujeres son el mayor obstáculo para una sociedad igualitaria; el feminicidio, a su vez, es una de las manifestaciones más crueles que se conocen. Se ha levantado una alerta en las naciones latinoamericanas, como lo revela un informe de 2014 de la CEPAL, debido a índices alarmantes de violencia contra las mujeres que conducen a feminicidios. Pinta un panorama sombrío en el que ningún lugar se considera seguro, ya que estos crímenes atroces pueden tener lugar en cualquier lugar, desde las calles hasta las instituciones, incluso lo que debería ser el refugio más seguro: el hogar (Comisión Económica para el Caribe y América Latina). La muerte de cada mujer nos disminuye a todos; que cada pérdida de este tipo marque una nueva determinación entre la humanidad de poner fin a estos actos sin sentido y sus implicaciones de largo alcance.

De manera similar, es una cuestión, no un problema común y corriente que sólo concierne a la esfera jurídica normativa, sino también un enigma social, político y cultural. Socialmente, asoma su cabeza como parte del dominio patriarcal de América Latina; políticamente, el feminicidio encuentra apoyo en la falta de voluntad o acción de los gobiernos para detener tales casos (un testimonio de sus prioridades); Culturalmente, las naciones sudamericanas a menudo exhiben actitudes sexistas profundamente arraigadas que se derivan del patriarcado (lo que convierte la misoginia en un defecto social).

Feminicidio de pareja íntima, entonces, es la culminación de la violencia contra las mujeres, un tema que ha ganado prominencia en los últimos años como uno de los primordiales desafíos que enfrenta la nación, quizás sólo superado por la corrupción. Los datos del INEI pintan un panorama sombrío: 954



casos de feminicidio reportados entre 2009 y 2018. Casi mil vidas perdidas en siete años, con un promedio de 136 feminicidios cada año. ¿Los perpetradores? En la mayoría de los casos, maridos o convivientes; ¿La escena del crimen? Por lo general, el hogar conyugal, donde las mujeres enfrentan una mayor victimización por parte de sus agresores. La mayoría de estas mujeres tienen entre 25 y 34 años. Una estadística ciertamente desafortunada: devoradas por oleadas de violencia de género, a menudo antes de llegar a sus mejores años.

La situación del feminicidio de pareja íntima en la Provincia de San Román es descrita como el último desenlace trágico de la violencia contra las mujeres. Muchas mujeres se acercaron a diferentes instituciones del Estado buscando apoyo, mientras que otras optaron por el silencio. Varias mujeres revelaron que sus parejas o exparejas las amenazaron con matarlas si no regresaban o si buscaban nuevas relaciones románticas, casos en los que la violencia tuvo consecuencias fatales, incluida la muerte, ya sea debido a actos posteriores que se desarrollaron a partir de acaloradas discusiones con parejas que ya fueron asesinados por intoxicación.

El feminicidio de pareja íntima en la Provincia de San Román, son casi rutinarios. Los informes de estos casos resuenan en diversos medios de comunicación (radio, televisión) donde el marido acaba con la vida de su pareja. Por lo general, son los celos los que lo impulsan a asesinarla, alimentados por lo que él percibe como su infidelidad o su alcoholismo. Según se informa, estas son las razones principales del acto atroz. Vale la pena señalar que el consumo de



alcohol contribuye significativamente a esta tendencia; Este factor ocupa un lugar preponderante en nuestro paisaje urbano. A menudo nos preguntamos por qué se produce este crimen y en ocasiones ofrecemos respuestas que intentan desentrañar el misterio, atribuyéndolo al dominio del patriarcado en nuestro continente, a enseñanzas distorsionadas de la educación y la paternidad, a patrones culturales que conducen a un mal manejo de la ira, etc.

1.2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.2.1. Problema general

- ¿Cuáles son las causas y consecuencias del delito de Femicidio de pareja íntima y violencia familiar en la Provincia de San Román, periodo 2024?

1.2.2. Problemas específicos

- ¿Cuáles son las causas del delito de Femicidio de pareja íntima y violencia familiar en la Provincia de San Román, periodo 2024?
- ¿Cuáles son las consecuencias del delito de Femicidio de pareja íntima y violencia familiar en la Provincia de San Román, periodo 2024?
- ¿Qué normas jurídicas e instituciones protegen los derechos de la mujer del delito de Femicidio de pareja íntima y violencia familiar en la Provincia de San Román, periodo 2024?



1.3. JUSTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

- **Justificación teórica.**

Teóricamente, su impacto trasciende el ámbito de la familia inmediata de la víctima, afectando a toda la sociedad. Por ello, resulta inadmisibles continuar ignorando esta problemática. Es esencial seguir enfrentándola y abordándola, fomentando la conciencia sobre su prevalencia y explorando soluciones efectivas para erradicar el feminicidio de pareja íntima. Su estudio se justifica porque permite consolidar conocimientos sobre el feminicidio y la violencia familiar en la Provincia de San Román, considerando los enfoques presentes en la doctrina, la legislación y la jurisprudencia tanto nacional como internacional.

- **Justificación práctica.**

En la práctica, es fundamental llevar a cabo una interpretación más profunda que considere las circunstancias del maltrato hacia la mujer y la violencia familiar, especialmente cuando las víctimas se ven obligadas a convivir con ello. Es crucial que las mujeres cuenten con el conocimiento y las herramientas necesarias para protegerse, incluso en ausencia de acciones de apoyo externo. Esto implica entender las dinámicas y el carácter de quienes las rodean, así como tomar medidas para garantizar su seguridad personal y su bienestar.



- **Justificación social**

Actualmente, el feminicidio y la violencia intrafamiliar son un problema social no sólo en la Provincia de San Román sino en todo el país y, por su propia naturaleza, son derechos que deben abordarse en términos sociales.

- **Justificación relevante**

Finalmente, este trabajo de estudio es de gran importancia ya que ayudará a desarrollar alternativas de solución y reducir los feminicidios y los delitos de violencia doméstica. Este trabajo tiene como objetivo proporcionar información clara, precisa y objetiva sobre el persistente problema del feminicidio en la actualidad, el cual perpetúa la violencia contra las mujeres y deja profundas secuelas físicas y psicológicas. Estas consecuencias generan un clima de inseguridad en la Provincia de San Román, afectando tanto a las víctimas como a la sociedad en general.

1.4. OBJETIVOS

1.4.1. Objetivo general

- Determinar las causas y consecuencias del delito de Feminicidio de pareja íntima y violencia familiar en la Provincia de San Román, periodo 2024.



1.2.2. Problemas específicos

- Analizar las causas del delito de Femicidio de pareja íntima y violencia familiar en la Provincia de San Román, periodo 2024.
- Identificar las consecuencias del delito de Femicidio de pareja íntima y violencia familiar en la Provincia de San Román, periodo 2024.
- Analizar las normas jurídicas e instituciones que protegen los derechos de la mujer del delito de Femicidio de pareja íntima y violencia familiar en la Provincia de San Román, periodo 2024.



CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

2.1.1. Antecedentes internacionales

Valente (2019) La participación de las organizaciones de la sociedad civil feminista en la tipificación del feminicidio en el estado de Guerrero, México. Resultados. a) Describir quiénes fueron y cómo se conformaron los grupos de organizaciones feministas que lucharon por la tipificación del feminicidio en Guerrero b) Describir las acciones, estrategias y/o actividades que llevaron a cabo para lograr la tipificación c) Evaluar si la tipificación del feminicidio en Guerrero satisface las exigencias planteadas por las organizaciones feministas en relación con la protección del derecho a la vida de las mujeres.

2.1.2. Antecedentes nacionales

- **Autor:** Flor de Maria Humpiri Nuñez.
- **Título:** Feminicidio como Fenómeno Social un estudio desde la Perspectiva de Emile Durkheim.
- **Institución:** Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez.
- **Conclusiones:**



Primera: En el 46% de los casos, la sociedad considera culpable la conducta moldeada por el agresor. Mientras que el 33% de la sociedad amolda el comportamiento de la víctima al del agresor y sólo el 21% forma su propia personalidad.

Segunda: La decisión personal se debe a diferentes factores: el 27% de los casos en los que la dependencia económica llevó a la víctima a alojarse en el domicilio del agresor fueron identificados como "por obligación"; en el 44% de los casos se debió a una influencia familiar ascendente de la víctima, lo que fue una "acción facultativa o decisión propia"; y finalmente, en el 29% de los casos, ocurrió cuando la víctima lo consideró un hecho normal que fue una "acción aguda o por placer".

Tercera: La identificación de una baja integración teórica de la víctima de un intento de suicidio se reconoció debido a su posible recurrencia: el 18% busca asistencia jurídica, el 24% busca ayuda de un familiar o amigo y el 58% no asiste a nadie.

Cuarta: El estudio identificó una alta regulación teórica de la víctima de intento de feminicidio que se niega a buscar justicia para el agresor. Se encontró que el 46% cree que buscar justicia es muy costoso y laborioso, mientras que el 34% piensa que la sociedad es machista y favorece al agresor.

Quinta: Se realizó una evaluación de la baja regulación teórica de las características de las víctimas de feminicidio. Se encontró que el 47% de las víctimas experimenta una crisis emocional debido a la coerción impuesta por el agresor, mientras que en el 15% de los casos depende



de tener hijos o de la necesidad de estabilidad familiar. Además, el 38% no recibe soporte personalizado ni tiene acceso a un centro de soporte.

2.1.3. Antecedentes regionales y locales

Ramos (2015) en su tesis "El delito de Femicidio y su aplicación en el Distrito Judicial de Puno - Juliaca, 2015 – 2016". Autor: Delba Lily Ramos Medina. Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez. conclusión: Se planificó un estudio con un objetivo y una hipótesis generales, centrándose en la identificación de problemáticas en la aplicación del femicidio como tipo penal en la etapa de estudio. Se realizó para cumplir siete objetivos específicos, verificar siete hipótesis específicas. El descubrimiento final de este elaborado proceso reveló que efectivamente existen impedimentos para operacionalizar el femicidio como parte del derecho penal en la fase previa al juicio; peculiarmente dentro del Distrito Judicial de Puno. Los datos se obtienen de entrevistas a 10 magistrados y una encuesta a 31 abogados. Destacan cuestiones en torno a la aplicación del femicidio como tipo penal por parte de operadores jurídicos. Estos incluyen la renuencia a utilizar la variable género en la evaluación de la evidencia representada en las tablas y gráficos No. 06 y 16, lo que conduce a la subjetividad debido a la dependencia únicamente de los testimonios mostrados en las tablas y gráficos No. 07 y 17; imprecisión normativa que otorga amplia discrecionalidad al operador jurídico para calificar hechos como femicidio, identificadas en los cuadros y gráficos N° 09 y 19. Los



hallazgos emergen a través de esta indagación. La tercera: el que mata a una mujer por su condición de tal es muy genérica para el derecho penal ya que abre puertas a muchas interpretaciones. El “estatus como tal” podría aludir a que ella es mujer (discriminación de género), pero muchas veces resulta difícil probar aquellos elementos que muestran discriminación. Si bien la norma pretende abordar con especial consideración estos casos concretos de violencia contra las mujeres (feminicidio), termina no protegiendo sino camuflando dudas e imprecisiones. Esto luego genera problemas durante su interpretación e implementación, en términos de lo que busca lograr o cómo debe usarse, lo que empeora las cosas. Cuarto: La vaguedad de la norma puede dar lugar a situaciones en las que los fiscales se enfrentan a la incertidumbre durante el proceso de recopilación de pruebas. Esto se debe a que les resulta muy difícil establecer los elementos relacionados con el género dentro del acto delictivo –incluyendo la correlación material junto con la prueba pericial y las normas– lo que, a su vez, añade complejidad a la investigación. Además, aspectos procesales tan complicados podrían conducir a acciones disfuncionales por parte del fiscal.

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. Delito de feminicidio de pareja íntima

2.2.2.1. Antecedentes del término feminicidio

Atencio (2018) El feminicidio fue acuñado por primera vez por Diana Elizabeth Hamilton Russell, Una activista y escritora feminista ha dedicado gran parte de



su vida a combatir la violencia de género. En 1976, participó en el Tribunal Internacional para Crímenes contra la Mujer en Bruselas, donde fue una de las organizadoras junto con Nicole Van Den Ven; evento que contó con los colaboradores de más de 2.000 personas en representación de 40 países, entre los cuales no estaba Perú. Esta teoría feminista apareció más tarde en el libro 'Femicide: The Politics of Woman Killings' publicado en 1992 por Jill Radford, convirtiéndola en la autora acreditada del término. Si bien el feminicidio tiene sus raíces hace más de dos siglos y fue mencionado por primera vez en Una visión satírica de Londres, Inglaterra en 1801 para representar el asesinato de una mujer, como sostiene Diana Russell, Graciela Atencio expone su perspectiva sobre el tema.

El término feminicidio surgió en Europa a mediados del siglo XX, y al traducirse al español como 'femicidio', se establecieron dos pautas para denominarlos dentro de las leyes penales de distintos países. Esto fue para su positivización y posterior tipificación como delito, ya sea como feminicidio o femicidio en función de la política criminal adoptada por el Estado. Las distinciones entre estas dos designaciones se desarrollarán en el siguiente punto.

De ahí que el término Femicidio –o feminicidio como se le conoce en otras naciones– surja de influencias castellanas sobre la palabra inglesa feminicidio y tome un importante arraigo en las regiones latinoamericanas. Esto se desprende claramente de las leyes mencionadas anteriormente y de los esfuerzos criminales adoptados por varios países, lo que indica su firme postura contra tales actos.



2.2.2.2. Femicidio o feminicidio.

Ranilla (1991) Es interesante esta nueva denominación adoptada por los distintos países latinoamericanos al clasificar el asesinato de una mujer dentro del derecho objetivo. Por un lado, tenemos el feminicidio y por el otro el feminicidio. Países como Costa Rica, Chile, Nicaragua y Guatemala lo denominan feminicidio mientras que El Salvador, Perú y México eligieron por denominarlo feminicidio. Pero ¿qué distingue a estos dos términos? En palabras de Raúl Ranilla Ramos, "el feminicidio es simplemente la muerte de una mujer... Hay que agregar la violencia como factor terminante de estas muertes. Expresión empleada para describir hechos en los que una mujer muere, de forma violenta o de formas causando sufrimiento." Este término podría describirse como surgido debido a las mujeres: estar en riesgo; perder la vida prematuramente; y no recibir ayuda que los hubiera salvado de estas situaciones.

Feminicidio no es sólo feminicidio. Se trata del odio hacia las mujeres y de la incapacidad del gobierno para actuar de una manera que conduzca a la violencia contra las mujeres. En otras palabras, el feminicidio es un concepto más amplio de lo que parece, como lo expresa Raúl Ranilla Ramos. "El término 'feminicidio' surge de nuestra necesidad de tener una palabra que no solo hable de los individuos involucrados -como lo que 'feminicidio' sugeriría por su relación con el homicidio- sino que también hable de las instituciones. El Estado es igualmente responsable de su ineficiencia para prevenir o castigar tales crímenes junto con quienes los cometen."



El término "feminicidio" se refiere al asesinato de mujeres sin reconocer la dinámica de género ni la responsabilidad del Estado. Esto significa que cuando las mujeres son asesinadas por motivos no relacionados con su género sino con actos violentos profundamente arraigados en la sociedad que no reconoce el daño irreparable que estas acciones causan específicamente a las mujeres, se trata de un caso de feminicidio. Por otro lado, el 'feminicidio' se entiende como asesinatos de mujeres teniendo en cuenta relaciones de poder que implican la responsabilidad del Estado por su inacción impulsada por los niveles de impunidad existentes."

El importante papel del Estado en la prevención y el tratamiento del feminicidio lo coloca como un actor importante en el problema; de ahí la decisión de utilizar "Femicidio", ya que tiene más peso político. Se identifica como una nueva categoría de estudio que tiene como objetivo mostrar las esferas continuas de la violencia de las mujeres, incluidas sus vidas en diferentes niveles y las razones sociales, políticas y culturales subyacentes.

Como resultado, podemos ver que el feminicidio es específicamente el asesinato de mujeres, mientras que el feminicidio va más allá del simple acto de matar a una mujer; también abarca responsabilizar al Estado por permitir la impunidad a través de su inacción en casos de feminicidio. En América Latina ambos términos –femicidio y feminicidio– se utilizan indistintamente sin hacer distinción entre ellos. Mirándolo desde esta perspectiva, encontramos que las investigaciones realizadas en América Latina en los últimos años solo se centran en las muertes de mujeres en función de su género, ya sea denominada feminicidio o feminicidio.



Esta es la razón por la que utilizaremos "feminicidio" en este artículo, ya que entra dentro de la clasificación de nuestra legislación nacional. Los países están trabajando en el desarrollo de políticas criminales con perspectiva de género, enfocándose en reforzar las estrategias para la persecución y sanción de los actos de violencia contra las mujeres. Asimismo, buscan garantizar la compensación y reparación integral para las víctimas, con el propósito de disminuir la impunidad y promover la justicia. La prevención del delito debería ser la función objetiva de la justicia penal al aprobar esas leyes; La prevención del delito, tanto especial como general, se centra después de aprobar dichas leyes.

2.2.2.3. Concepto de feminicidio.

El surgimiento de los términos feminicidio y femicidio se remonta a la palabra inglesa femicide, acuñada a través de perspectivas predominantemente sociológicas, antropológicas y de género, como lo evidencia la mayoría de las investigaciones y la literatura recientes sobre el tema.

Los medios de comunicación recién han comenzado a destacar el feminicidio como una realidad creciente en los últimos años, a pesar de que el fenómeno tiene raíces lejanas. Esto va más allá de la violencia doméstica cotidiana contra las mujeres y ahora se produce en su forma más extrema: el feminicidio, también conocido como femicidio porque termina con la muerte.”

El feminicidio, cuando se acuñó por primera vez, pretendía capturar una realidad específica: que la gran mayoría de las mujeres matadas por sus parejas o exparejas o incluso por un extraño lo hacen con la misoginia como característica común. Diana Rusell considera el feminicidio como la forma



suprema de terrorismo sexista: un acto impulsado por puro odio, desprecio o incluso placer y sentido de propiedad sobre las mujeres. Se trata, pues, de un concepto nacido de una intención política: revelar el sexismo o la misoginia subyacentes camuflados en estos crímenes que, de otro modo, quedarían subsumidos en términos genéricos como homicidio o asesinato, hablados con indiferencia.

La idea del feminicidio es todavía un trabajo en progreso, pero claramente abarca una variedad de fenómenos. Comienza con una violencia sistemática, en la que se viola la dignidad, la libertad y la igualdad de las mujeres, que lleva al silencio de la víctima, inducido además por actos de control y sumisión envueltos en discriminación. En algunos casos, las mujeres enfrentan violencia por parte de sus padres, luego de sus novios, maridos, hijos e incluso conocidos y amigos. Puede haber casos en los que las víctimas revelen su terrible experiencia a sus madres o amigos, pero terminen protegiendo a los perpetradores bajo el velo de la impunidad con declaraciones como: "Tú lo provocaste", "Él es tu marido", "¿Por qué te casaste?". La cultura del silencio perpetúa actos tan atroces mientras estas endebles justificaciones siguen resonando en los pasillos de la sociedad.

De ahí la descripción como sistemática y multifacética; trasciende los límites de una cuestión meramente social, pero tiene relevancia en varios otros ámbitos. El término busca describir un escenario en el que la violencia sistémica se perpetúa (aunque se pasa tremendamente por alto) a lo largo de siglos debido a la indiferencia y la aceptación social. "El problema es multidimensional; por eso abordamos el feminicidio reconociéndolo como el crimen perpetrado contra las



mujeres simplemente por ser mujeres: una cuestión social, económica, política y cultural que implica al Estado y a todos los estratos de la sociedad.

El feminicidio a menudo se describe como el asesinato de mujeres porque son mujeres; En América Latina, las investigaciones consideran que este término significa la muerte violenta de una mujer debido a su género. Se trata, pues, de una especie de homicidio donde el sujeto pasivo es siempre una mujer que ocurre bajo determinadas circunstancias y encuentra su justificación en la relación desigual entre mujeres y hombres de la que la historia ha sido testigo a través de los siglos. Muchas veces el feminicidio se convierte en la última instancia: así es, lo leíste bien, se convierte en la última instancia, que luego sirve como parte de los distintos vínculos que antes de él formaron otros tipos de violencia de género contra las mujeres.

La Defensoría del Pueblo define el feminicidio de manera clara y directa: "El asesinato de mujeres por hombres únicamente por su condición de ser mujeres y debido a la discriminación de género". Este acto debe entenderse como el desenlace extremo de una vida marcada por un "continuo de violencia y terror", reflejando una problemática estructural profundamente arraigada. (Defensoría del Pueblo, 2010).

Surge de que los hombres no logran dominar completamente a las mujeres, de extinguir su autonomía para siempre. Los medios de comunicación frecuentemente retratan estos asesinatos como "crímenes pasionales", pintándolos en tonos que no hacen justicia a su carácter, sino que sólo ayudan a fortalecer los estereotipos que colocan a las mujeres en un nivel inferior al de los hombres. Los actos presentados implican paréntesis asfixiantes, el uso de guiones extensos para frases inconexas que podrían haberse omitido, o



proporcionar oraciones concisas y enfáticas de una sola palabra sin referentes claros.

El feminicidio implica el daño infligido a las mujeres en convivencia con perpetradores tanto conocidos como desconocidos: individuos provenientes de entornos violentos, así como violadores y asesinos en grupo. La convergencia de estas fuerzas malévolas allana el camino para la muerte brutal de las víctimas: a menudo orquestada por sicarios o incluso por relaciones más cercanas como parejas, parientes o conocidos de diversas esferas de su vida social. Cabe reconocer que en el feminicidio hay un gran número de delincuentes que no están relacionados entre sí pero que simultáneamente participan en este delito.

Hay diferentes escenarios donde las mujeres están involucradas. En algunos casos, son realizadas por personas desconocidas; en otros, son orquestados o delegados por delincuentes cuya existencia está entrelazada con el crimen.

Los casos de feminicidio tienen una cruda realidad en su núcleo: surgen del acto atroz que se comete simplemente por ser mujer, víctima de discriminación de género. Según la Defensoría del Pueblo, el feminicidio resume toda una vida de sufrimiento inimaginable; dice mucho sobre la difícil situación de una mujer en busca de apoyo, su batalla con escasos medios para enfrentar su situación (a menudo llevando una vida resignada bajo subyugación). Cuenta la historia de recibir golpes brutales y soportar maltratos en silencio, siendo envuelta en un círculo vicioso de violencia y terror a lo largo de sus días. Un factor engañoso que podría distorsionar nuestra percepción sobre tales crímenes es la imagen que los medios de comunicación dan de ellos: presentar estos actos como crímenes impulsados por la pasión oscurece el verdadero problema en



cuestión y solo nos presenta viñetas distorsionadas en las que concluimos que los perpetradores actuaron por “amor” hacia sus víctimas. – construir elaboradas tragedias a su alrededor.

sugieren autores como Diana Pérez. Algunos se refieren a ello como genocidio; otros lo describen como terrorismo de género. El interminable número de víctimas involucradas en el feminicidio podría considerarse un genocidio, perpetuado bajo la atenta mirada y con la aprobación tácita del Estado y la sociedad. En cada uno de esos casos (en los que una mujer es matada por su conviviente como medio de control y dominación extremos) se encuentra este genocidio latente. Todos los días somos testigos de la muerte de mujeres a manos de sus parejas o exparejas, un claro recordatorio de que esta forma de genocidio se cierne entre nosotros y se cobra más vidas a cada momento que pasa.

2.2.2.4. Clases de feminicidio.

El feminicidio se puede clasificar en varias tipologías; la mayoría de ellos basan su clasificación en la relación entre el perpetrador y la víctima.

A continuación, se exponen algunos de los más comunes dentro de las investigaciones realizadas en América Latina:

se presentaron las siguientes tres formas de feminicidio:

a. El Feminicidio Íntimo

Estos se conocen como feminicidios íntimos, que implican el asesinato de mujeres por parte de sujetos con quienes comparten estrechos vínculos personales, como relaciones familiares, de convivencia o románticas. Este tipo de asesinato tiene lugar cuando la víctima ha tenido algún tipo de relación con el



perpetrador, no solo limitada a quienes están unidos por matrimonio, sino que también abarca otras relaciones como convivientes o novios.

b. El Femicidio No Íntimo

Estos son asesinatos cometidos por hombres con quienes la víctima no tenía una relación íntima, familiar o de convivencia. El femicidio no íntimo suele estar acompañado de agresiones sexuales hacia la víctima, destacando la violencia de género como factor central, un marcado contraste con el femicidio íntimo, donde la víctima conoce al perpetrador a través de una pareja o una relación familiar. Esta forma de femicidio abarca muertes infligidas por un cliente (para trabajadores sexuales), amigos o vecinos, extraños que agreden sexualmente antes de matar y mujeres asesinadas en circunstancias de trata de personas.

c. El Femicidio por Conexión

La clasificación de las muertes por femicidio involucra una tercera categoría aparte de los femicidios íntimos y no íntimos: los femicidios por conexión. Este tipo de femicidio se produce cuando una mujer muere en el proceso de un hombre que intenta matar a otra mujer (lo que se conoce como asesinato "en la línea de fuego"). Para ilustrar esto con un ejemplo: si Juan está atacando a Juana y otra mujer, Marta, intenta defender a Juana, lo que provoca la muerte de ambos, se considera femicidio por conexión. Estos casos incluyen a familiares femeninas como hijas, madres o hermanas, o cualquier otra mujer involucrada en la acción o que intente intervenir en el femicidio. Los femicidios por conexión suelen ser situaciones en las que las mujeres pierden



la vida mientras intentan proteger a otros durante un incidente que involucra violencia de género.

2.2.4. Violencia familiar y derechos de protección a la mujer

2.2.4.1. A nivel internacional

Si bien desde hace mucho tiempo existen mecanismos internacionales que apoyan la igualdad y defienden los derechos, el creciente número de violencia contra las mujeres exigía más. Pidió tratados, acuerdos o convenciones que reconocieran explícitamente los derechos de las mujeres y el establecimiento de tales políticas. Así tienes:

a. La Declaración Universal de los Derechos Humanos

Fue adoptada y proclamada oficialmente por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948. Con treinta artículos, pretende hacer comentarios sobre diversas cuestiones relacionadas con los seres humanos. Mucho más que un simple trozo de papel. En relación con la violencia de género, el artículo 1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos establece: "Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, y están dotados de razón y conciencia. Por lo tanto, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros." Asimismo, el artículo 2 señala: "Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquiera otra índole". Estas disposiciones refuerzan la igualdad inherente y la no discriminación, subrayando la necesidad de eliminar la violencia de género para garantizar el pleno disfrute de los derechos humanos. No se



utilizará al otro como pretexto para distinción de nacimiento o cualquier otra delimitación posible, ni se excusará su condición económica al nacer. [...]

b. Pacto Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales

El Pacto del 16 de diciembre de 1966 incluye una serie de disposiciones fundamentales orientadas a la protección y promoción de los derechos de las mujeres, estableciendo bases legales para garantizar la igualdad y combatir la discriminación de género en diversos ámbitos. Por ejemplo, tomemos el artículo 2, numeral 2) “[...] Los países que forman parte de este acuerdo se comprometen a asegurar que se ejerzan los derechos establecidos en él, sin discriminar por motivos de raza, género, idioma, religión, opinión política u otra, nacionalidad, posición económica, origen o cualquier otra circunstancia social. [...]”, se aprecia la protección de la igualdad y el goce de todos los derechos económicos, social y cultural sin ningún tipo de discriminación, en la que los estados se comprometen a garantizar eficazmente el cumplimiento de todos los derechos contenidos en dicho pacto.

c. La proclamación de Teherán

Adoptada el 13 de mayo de 1968 durante la Conferencia Internacional de Derechos Humanos, reunió a delegados de 120 Estados en respuesta a una decisión de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Su propósito fue analizar la evolución de los derechos humanos desde la adopción de la Declaración Universal y establecer directrices para orientar acciones futuras en la promoción y protección de estos derechos. La cuestión de la discriminación de género se aborda en el párrafo 15, que establece que "debe eliminarse la discriminación que todavía se practica contra las mujeres en diversas partes del



mundo". Esta expresión es una propuesta objetiva para tomar medidas encaminadas a eliminar todas las formas de discriminación contra las mujeres; tal acción puede resultar en la creación de un cuerpo normativo que actuaría como precedente para futuras convenciones diseñadas para garantizar los derechos de las mujeres. [...]”.

d. Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José)

Adoptada en noviembre de 1969 y consta de 82 artículos. Reconoce que los derechos fundamentales del hombre no se derivan de ser ciudadano de ningún Estado específico, sino que se basan en las características inherentes al individuo humano. Aunque no aborda explícitamente la violencia contra la mujer, esta Convención a través de su artículo 1 subraya que todas las personas bajo su jurisdicción disfrutarán de estos derechos reconocidos sin discriminación por motivos que incluyan el sexo. Al defender este principio de paridad entre géneros y proponer la noción de que los Estados tienen la obligación de salvaguardar estos derechos (independientemente del género de un individuo).

e. La Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW)

Aprobada el 18 de diciembre de 1979. Consta de 30 artículos y es conocida como la "Carta Magna de las Mujeres". Su esencia se basa en dos principios fundamentales: la igualdad de género y la prohibición absoluta de cualquier forma de discriminación hacia las mujeres. En términos prácticos, busca erradicar los prejuicios y conductas discriminatorias para alcanzar un equilibrio real entre los géneros en todos los ámbitos de la vida.



El artículo 1 de la CEDAW define la discriminación contra la mujer como cualquier distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que afecta o anule el reconocimiento, el goce o el ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres. Esta definición establece un marco claro para identificar y combatir las desigualdades de género en todos los ámbitos de la vida. Sin embargo, es relevante señalar que la CEDAW no incluye una definición explícita de la violencia contra las mujeres, aunque establece un marco para abordar las desigualdades que perpetúan este problema.

La CEDAW surgió, así como el punto de inflexión para que creciera un nuevo ámbito en el derecho internacional de los derechos, canalizando su vigor hacia los derechos humanos femeninos. [...].

f. Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la mujer

La resolución fue aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en diciembre de 1993 y consta de seis artículos que subrayan la necesidad de luchar contra la violencia contra la mujer. La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) admitió que la violencia de género era, de hecho, un obstáculo importante en el camino hacia sus objetivos porque perpetúa las desigualdades e impide la plena realización de los derechos humanos de las mujeres. Por lo tanto, las disposiciones sobre la mujer y la igualdad de género se convierten en condiciones previas fundamentales para la eficacia y el éxito de todos los demás compromisos relacionados con la CEDAW.



No sólo encontró que la violencia contra las mujeres conduce a la violación de los derechos de los seres humanos (con exclusión de las mujeres que se supone deben disfrutar de esos derechos), sino que también descubrió que la discriminación no puede justificarse, ya que los Estados no carecen de capacidad para garantizar la igualdad de género. igualdad.

La Declaración subraya la exclusión de la violencia contra la mujer ya que no se encuentra en ningún otro instrumento internacional; De ahí que en su artículo 1, se articule así “[...], La delimitación de la violencia contra la mujer comprenderá todo acto de violencia que resulte o pueda resultar en daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico, incluidas las amenazas, la coerción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se produce en la vida pública como en la privada. Esto se aplica tanto en el ámbito público como en el privado. La Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer especifica claramente qué constituye la violencia contra las mujeres y los contextos en los que puede ocurrir, proporcionando un marco para comprender y abordar esta problemática.

g. Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Convención de Belém do Pará)

El tratado, conocido como la Convención de Belém, fue adoptado el 9 de junio de 1994 y consta de 25 artículos. Este instrumento es considerado por el Consejo Centroamericano de Fiscalías de Derechos como el único marco jurídico internacional creado específicamente para abordar y erradicar la violencia contra las mujeres, consolidando el compromiso de los Estados en la protección y promoción de sus derechos.



Por lo tanto, establece que la violencia contra las mujeres en el artículo 1 no es diferente de lo que se describe en los artículos siete a nueve: las responsabilidades de que los Estados parte deben adoptar todas las políticas necesarias para detener, castigar y eliminar estos actos.

El artículo 12 introduce la posibilidad de presentar denuncias contra un Estado Parte por violar el artículo 7 ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

2.2.4.2. A nivel nacional

a. protecciones Constitucionales del derecho a la vida

La Constitución Política reseña el artículo 1 donde señala que "la defensa de la persona humana y el respeto a su dignidad son fin supremo de la sociedad y del Estado". Este artículo describe lo que cada miembro de la sociedad y los distintos órganos del Estado necesitan para proteger al individuo de manera preventiva, integral y unificada. La protección debe abordar tanto las dimensiones físicas como psicológicas de un individuo, junto con su libertad, que se expresa a través de acciones o comportamientos.

La primera frase del artículo 2 crea: "Toda persona tiene derecho a la vida, a la identidad, a la integridad moral, psicológica y física, a la realización personal y al bienestar..."; El derecho a la vida se considera un nivel primario de derechos, reconocido no sólo por nuestra Constitución sino por numerosos mecanismos internacionales. "El derecho a la vida es el principal derecho innato de una persona; por lo tanto, debe ser protegido también por la sociedad y el Estado". El hombre disfruta de esto incluso antes de nacer –por el hecho de ser lo que es– con un derecho reconocido a través de la legalidad subjetiva. Cualquier



sistema que defienda a un individuo de todo tipo de amenazas a su vida toma medidas contra los asesinos cuando es necesario: esto incluye casos de agresión que también resultan en muertes.

La inclusión jurídica del derecho a la vida puede considerarse como un derecho positivo y una respuesta existencial. No es que uno tenga derecho a la vida porque la ley positiva se lo haya dado: es un derecho natural, hasta el punto de que sólo la persona debe reconocerlo y protegerlo. El derecho a la vida no se puede adquirir –nadie lo otorga y todos deben asegurar su protección– pudiendo al mismo tiempo disfrutar de otros derechos. Todos los demás derechos dependen de este derecho primordial, sin el cual la vida no permite el disfrute y el reconocimiento de aquellos otros derechos que son inherentes a una persona humana.

Es responsabilidad de cada individuo mantener su vida, dado que como ser humano está destinado a vivir en sociedad. En este sentido, también tiene un deber hacia los demás, quienes contribuyen a su desarrollo y proyecto personal, permitiéndole satisfacer sus necesidades vitales. El artículo 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos establece que toda persona tiene derecho a la vida. El Pacto de San José o Convención Americana sobre Derechos Humanos va aún más allá al reafirmar este principio cuando, en su artículo 4, párrafo 1, dice que toda persona tiene derecho a que se respete su vida, destacando la continuidad e inviolabilidad de la existencia humana como un derecho esencial.

" Este derecho debe estar protegido por la ley y, como principio general, desde el momento de la concepción. Asimismo, establece que ninguna persona puede ser privada de la vida de manera arbitraria, garantizando así la



inviolabilidad de este derecho fundamental.". La protección comienza en el momento de la concepción o fecundación y continúa hasta que la persona muere. Esto se debe simplemente a que la vida se consideraba invaluable como una necesidad existencial básica o un derecho natural de un individuo, por lo que no necesariamente exigía un reconocimiento legal expreso. Es por ello que cualquier atentado contra la vida es considerado un delito según el Código Penal ya que se encuadra en lo dicho.

El individuo está vivo y por lo tanto se ve obligado a encontrar valor en su vida a través de los valores que experimenta y actualiza mientras viaja por su existencia terrestre. "La vida es un regalo, un regalo extraordinario y hermoso que comparte el misterio de todo lo coherente con las existencias y el destino de un ser humano". Nadie se ofreció voluntario de por vida; ni eligieron cuándo ni dónde nacer. Estos valores trascienden su identidad como meros mamíferos y los sitúan a la par de los seres espirituales. Es aquí donde se encuentra la dignidad innata de la persona humana.

A lo largo de su viaje por este mundo, a la persona se le asigna una doble misión, ya que es un ser individual y social al mismo tiempo. Cada individuo tiene su propio destino personal que cumplir, que es actualizarse a través de la búsqueda de su "proyecto de vida" único que se alinee con el bien común. Al realizar su proyecto de vida, una persona logra el autodesarrollo; sin embargo, como ser estructuralmente coexistente, también se integra a la sociedad a través de sus actividades, cumpliendo así un papel social. Al contribuir al bien común (que abarca a todos los individuos), contribuye también a su propio bienestar. Así es como cada uno se beneficia de su contribución y al mismo tiempo obtiene satisfacción de ella.



La vida, al ser un regalo, no pertenece al individuo y, por tanto, no puede disponer de ella. Esto es por respeto a su propia dignidad (como mayordomo principal), a aquellos que dependen de él (para su sustento), a aquellos traídos al mundo sin consulta previa (considerando su bienestar), e incluso a la sociedad donde pasa su vida. existencia (que contribuye a su desarrollo). La persona, como ser de convivencia estructuralmente, no puede desconocer su misión social o vocación de servicio; debe reconocer lo que debe a otros que conviven con él (ya que los usa) y servir recíprocamente a aquellos a quienes ellos a su vez usan.

b. Protección de la vida en el Código Civil.

El Código Civil Peruano de 1984 reconoce el derecho a la vida como un derecho esencial en su artículo 5, el cual establece:

"El derecho a la vida, a la integridad física, a la libertad, a la honra y los demás derechos inherentes a la persona humana son inalienables e imprescriptibles".

Este artículo subraya que los derechos esenciales de toda persona no pueden ser transferidos ni extinguidos con el tiempo, reafirmando su carácter inherente y permanente.

La base de todos los derechos inherentes es el derecho a la vida implica más que simplemente abstenerse de acciones que quitan la vida a otra persona; una concepción tan estrecha no logra captar su verdadera esencia. Debería verse como un derecho a vivir de una manera que le permita a uno actualizar su proyecto vital, y así Se exigen ciertas condiciones para la vida. Por esta razón, la protección del derecho a la vida es esencial para su eficacia. Por lo tanto, el



ordenamiento jurídico está obligado en todas sus diversas ramas, garantizando la protección de este derecho primario que allana el camino para los demás derechos sustantivos según su naturaleza. El derecho a la vida es de hecho un derecho humano inherente. Sin embargo, como todo derecho, no es absoluto ni ilimitado; puede ser restringido cuando choca con otros derechos. Estos conflictos pueden surgir en determinadas zonas "grises".

Es en tales circunstancias que el legislador debe determinar qué derechos deben tener prioridad. "De hecho, la concepción, el nacimiento y la muerte han sido denominados apropiadamente 'fronteras extremas de la vida'. Las fronteras geopolíticas difieren de estas fronteras porque están en constante evolución. Por lo tanto, cuestiones como el aborto, el suicidio, la eutanasia y la pena capital exigen una cuidadosa consideración con respecto a este derecho.

2.3. MARCO CONCEPTUAL

FEMINICIDIO DE PAREJA ÍNTIMA

Es la muerte de una mujer cometida por un hombre que compartía o había compartido una relación íntima con la víctima: marido, exmarido, pareja, novio, exnovio o amante. También se incluye la situación en la que un niño o una niña fue procreado con la mujer y ésta posteriormente es asesinada. Esto abarca también al amigo que mata a una mujer por rechazar cualquier relación sentimental o sexual con él.

DELITO

Normalmente, el comportamiento ilegal es culpable y en ocasiones puede estar sujeto a consecuencias punitivas objetivas; constituye una



contravención del derecho penal. Es decir, un acto u omisión para el cual existe calificación jurídica, que conlleva castigo.

PROBLEMA SOCIAL

Incomodidad o desorden: los problemas implican la necesidad de resolución. La apariencia de un problema denota un impedimento en el logro de la meta; social, por el contrario, es un adjetivo que denota conexiones sociales.

VIOLENCIA

Es cuando el individuo violento o agresor ejerce fuerza excesiva para lograr objetivos que contradicen los deseos del objetivo.

VÍCTIMA

El sujeto inflige un daño a un individuo, a una persona, de la que se dice que éste es víctima. Este daño es de diversos tipos: físico, moral, material o psicológico. Incluso cuando no se produzcan daños corporales, aún puede ser víctima de delitos que no causan daños físicos; el robo o el fraude que sólo provocan daños a la propiedad son igualmente perjudiciales.

AGRESOR

Es un sustantivo tanto masculino como femenino; se define como el acto de atacar a otro de manera injusta para golpear, golpear, dañar, herir o herir a alguien. También denota una acción que va en contra o contradice el derecho de una persona.



2.4. HIPÓTESIS DE TRABAJO

2.4.1. Hipótesis general

- Las causas y consecuencias del delito de Femicidio de pareja íntima son la angustia de separación de pareja, el machismo y el mal manejo de la ira.

2.4.2. Hipótesis específicas

- Las causas del Femicidio de pareja íntima los celos patológicos, y la dependencia económica.
- Las consecuencias del Femicidio de pareja íntima, son la muerte de la mujer, la orfandad de los hijos, la pena de cárcel para el autor, y el daño psicológico.

2.5. VARIABLES E INDICADORES

VARIABLES	INDICADORES
FEMINICIDIO DE PAREJA ÍNTIMA	<ul style="list-style-type: none">♣ Derecho a la vida♣ Derecho al cuerpo♣ Derecho a la salud
FEMINICIDIO	<ul style="list-style-type: none">♣ Femicidio intimo♣ Femicidio no intimo♣ Femicidio por conexión
PERFIL PSICOLOGICO DEL FEMINICIDA Y AGRESOR	<ul style="list-style-type: none">♣ Debilidad mental♣ Alcohólico♣ Drogadicto♣ Vagabundo
PERFIL CRIMINOLÓGICO DEL FEMINICIDA Y AGRESOR	<ul style="list-style-type: none">♣ Persona adulta♣ Aspecto peligroso♣ Aspecto desagradable.

Nota: Clasificación del feminicidio de pareja íntima y violencia familiar.



CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

Es de tipología analítica, descriptiva y propositiva.

3.2. ENFOQUE METODOLÓGICO APLICADO

El enfoque es cuantitativo por ser más apropiado en el ámbito de la dogmática jurídica penal. Para lograr esto es necesario que vayamos al trabajo de campo sobre los casos Femicidio de pareja íntima y violencia familiar en la Provincia de San Román, 2024.

3.3. METODOLOGÍA APLICADA

Para esta investigación vamos a aplicar técnicas generales inductivas y deductivas. Más precisamente, adoptaremos métodos socio jurídicos más dogmáticas jurídicas penales como lentes a través de los cuales examinaremos los datos de la vida real sobre los casos Femicidio de pareja íntima y violencia familiar en la Provincia de San Román, 2024.



3.4. TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN

Se trata de la encuesta y un análisis bibliográfico de la teoría, el derecho constitucional, las tendencias jurídicas, el derecho comparado, el derecho penal empírico, el derecho procesal penal, etc.

3.5. TÉCNICA E INSTRUMENTOS

Seleccionaremos los casos más emblemáticos sobre el Femicidio de pareja íntima y violencia familiar en la Provincia de San Román, 2024.

TÉCNICA: La encuesta

INSTRUMENTO: Cuestionario de preguntas

3.6. FUENTES EMPÍRICAS DE LA INVESTIGACIÓN

Son la Dogmática Jurídica Penal, jurisprudencia nacional e internacional, Derecho Constitucional, entre otros.

3.7. POBLACIÓN Y MUESTRA

Por la naturaleza del problema, el ámbito de estudio es la Provincia de San Román.

DISTRITOS	Población FEMINICIDIO	Muestra FEMINICIDIO
JULIACA	25	25
SAN MIGUEL	10	10
CARACOTO	5	5
CABANA	5	5
CABANILLAS	5	5
TOTAL	50	50

Nota: Elaboración propia



3.8. TIEMPO

Son de los casos sucedidos en el año 2024.



CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS

Tabla 1

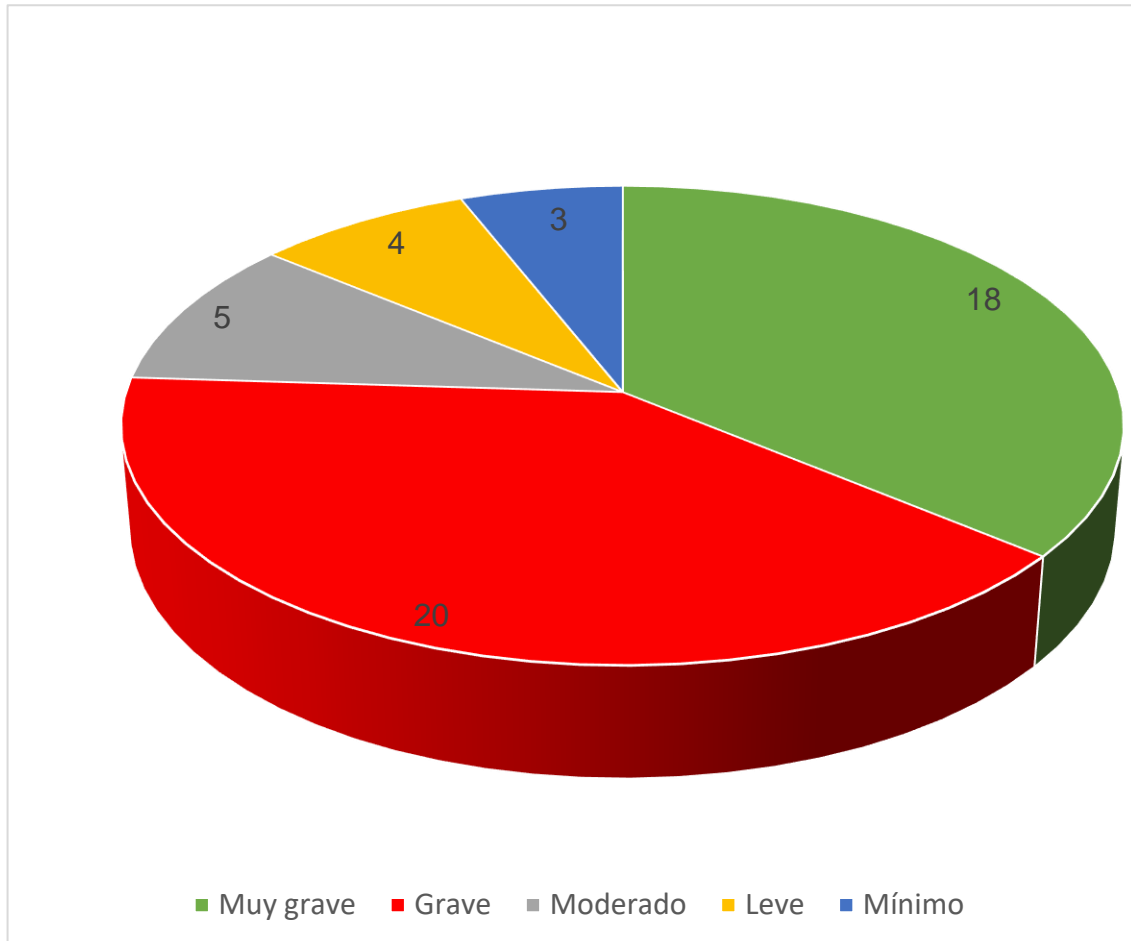
¿Cómo califica Ud. el delito de Femicidio de pareja íntima y violencia familiar en la Provincia de San Román, periodo 2024?

ALTERNATIVA	f_i	%
Muy grave	18	36.5
Grave	20	39
Moderado	5	10.5
Leve	4	8.5
Mínimo	3	5.5
TOTAL	50	100 %

NOTA: Encuesta aplicado a la población de la provincia de San Román.

Figura 1

¿Cómo califica Ud. el delito de Femicidio de pareja íntima y violencia familiar en la Provincia de San Román, periodo 2024?



Nota: Elaboración Propia



INTERPRETACIÓN

Los datos presentados en la tabla y figura No. 01 revelan las opiniones de 50 personas encuestadas en la provincia de San Román, una mayoría de 20 residentes perciben el feminicidio de pareja íntima como un problema grave, el 39% de los entrevistados. Le siguen 18 ciudadanos que creen que esta forma de feminicidio es muy grave, lo que supone el 36,5% de los entrevistados. Por último, hubo 5 personas que señalaron el feminicidio como un problema de magnitud moderada, el 10,5% del total de entrevistados capturados en la encuesta. En la cuarta posición tenemos 4 personas que señalaron la opción afirmando que el feminicidio es un problema de menor magnitud, representando el 8,5%; y por último hay 3 sujetos que optaron por la alternativa sugiriendo que el feminicidio es un problema de mínima magnitud, lo que constituye el 5,5% del total. De este último dato podemos deducir que estas personas podrían estar un poco desconectadas de lo que sucede hoy en la provincia de San Román, posiblemente debido a su falta de interés en los temas sociales o una actitud apática hacia el feminicidio.

En resumen, la encuesta revela que el 39% de la población de la provincia de San Román considera el feminicidio como un problema grave. Un punto importante a tener en cuenta es la división casi equitativa entre la primera y la segunda opción: quienes ven el feminicidio como algo muy grave versus quienes lo ven simplemente como algo serio.

Tabla 2

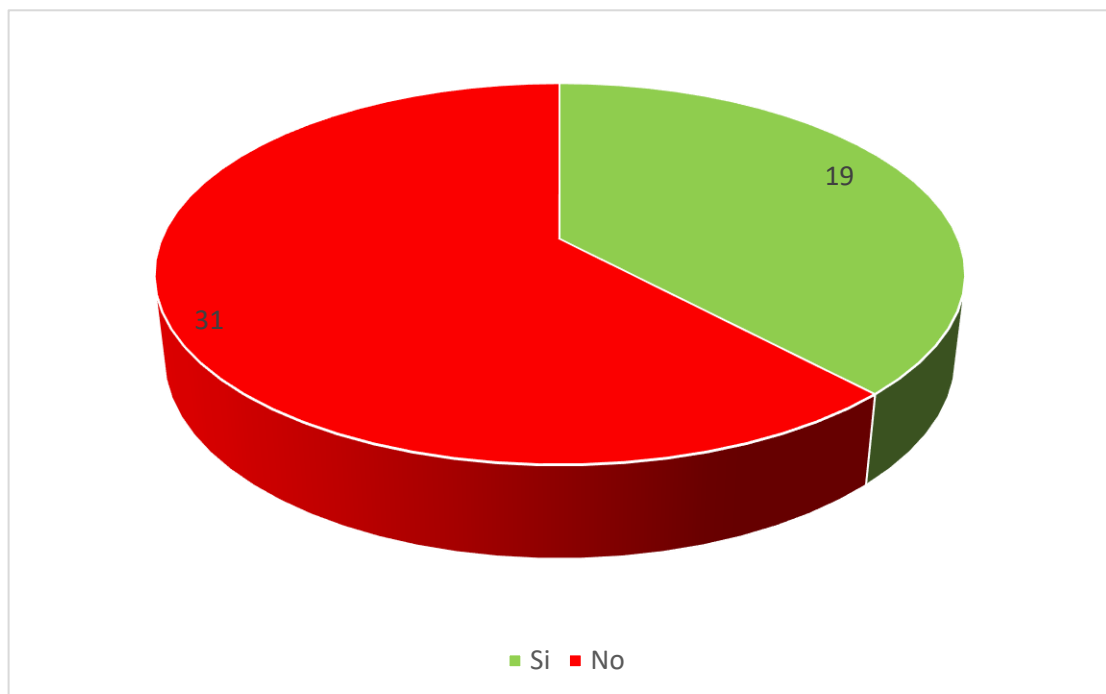
¿Usted ha sido testigo de una agresión física hacia una mujer en la vía pública en la Provincia de San Román, 2024?

ALTERNATIVA	f_i	%
Si	19	38
No	31	62
TOTAL	50	100 %

NOTA: Encuesta aplicado a la población de la provincia de San Román.

Figura 2

¿Usted ha sido testigo de una agresión física hacia una mujer en la vía pública en la Provincia de San Román, 2024?



Nota: Elaboración Propia



INTERPRETACIÓN

En la tabla y figura N° 02 Un análisis de la segunda pregunta de la encuesta revela que 31 personas, que representan el 62% del total de entrevistados, informaron no haber presenciado una agresión física contra una mujer en público. Por otro lado, 19 ciudadanos que representan el 38% del total de encuestados sí presenciaron un incidente de este tipo en la vía pública. Es interesante notar que esta pregunta sólo tenía dos posibles opciones de respuesta; Si bien puede parecer sencillo, la disparidad entre las respuestas es bastante sustancial. El propósito de esta consulta fue determinar la prevalencia de la agresión física pública hacia las mujeres, un fenómeno que parece poco común según las circunstancias observables (o la falta de ellas). Los datos podrían haber sido diferentes si la pregunta fuera más específica, por ejemplo, preguntando a las personas si han presenciado alguna agresión física contra una mujer. Estos incidentes parecen ocurrir, pero están restringidos a lugares cerrados o privados.

En conclusión, sólo el 38% de los encuestados en la provincia de San Román vieron a una mujer siendo agredida físicamente en público. Aunque estos datos apuntan a una minoría, todavía indican casos en los que las mujeres son atacadas abiertamente en las calles de la ciudad, una señal de falta de miedo o control entre los agresores. También nos muestra que al agresor no le importa el lugar (si es una vía pública con curiosos) ni ninguna excusa válida para tales acciones.

Tabla 3

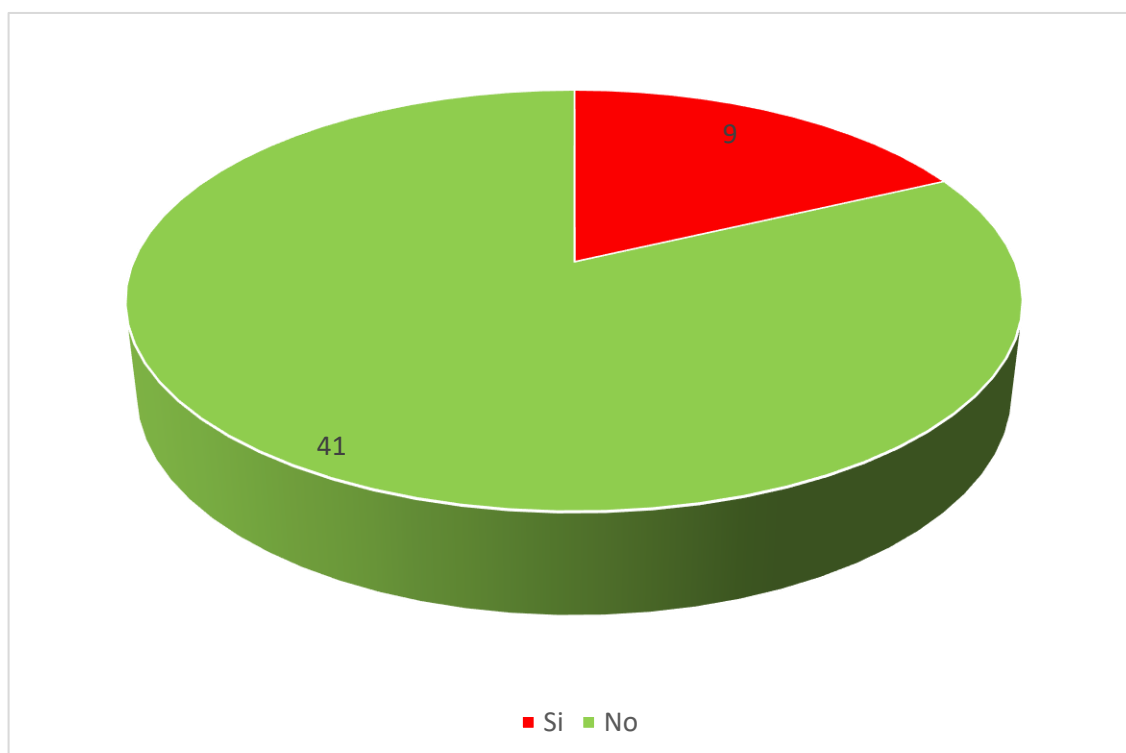
¿Algún familiar o conocida suya fue víctima de feminicidio de pareja íntima en la provincia de San Román?

ALTERNATIVA	f_i	%
Si	9	17
No	41	83
TOTAL	50	100 %

NOTA: Encuesta aplicado a la población de la provincia de San Román.

Figura 3

¿Algún familiar o conocida suya fue víctima de feminicidio de pareja íntima en la provincia de San Román?



Nota: Elaboración Propia



INTERPRETACIÓN

Tabla y figura N° 03 se observó, que, de un total de 50 personas entrevistados, 41 personas indicaron que no conocían a ningún familiar o conocido que hubiera sido víctima de feminicidio de pareja íntima; esto representa el 83% del número total de participantes. En contraste, en segundo lugar, quedaron 9 personas que declararon conocer a alguna víctima de feminicidio de pareja íntima, el 17% del total de entrevistados. Si bien los primeros datos superan mayoritariamente a los segundos, sí arrojan luz sobre el hecho de que una gran proporción de la población está ajena a incidencias relacionadas con el feminicidio de pareja íntima. Sin embargo, esto no nos puede llevar a suponer que la provincia de San Román como ciudad libre de casos de feminicidios ya que la consulta simplemente buscó información sobre conexiones personales con tales incidentes y no una visión general sobre la ocurrencia de feminicidios dentro de la provincia de San Román.

En conclusión, se puede resumir de la siguiente manera. Sólo el 17% de los encuestados tiene una conexión directa ya sea a través de familiares o conocidos con una víctima de feminicidio de pareja íntima. A pesar del bajo porcentaje, los datos son alarmantes ya que indican que casi un tercio de las mujeres han sido víctimas de feminicidio. Esta situación es suficiente para despertar nuestro interés en comprender este fenómeno social dentro de la provincia de San Román; cómo ocurre, sus causas, consecuencias e incluso el tratamiento legal, asegurando así un enfoque integral hacia el estudio de este delito en nuestra región.

Tabla 4

¿Cuál es la causa más frecuente del feminicidio de pareja íntima en la provincia de San Román?

ALTERNATIVA	f_i	%
Angustia por separación	9	17
Mal manejo de la Ira	16	31
El Machismo	13	26.5
Celos patológicos	12	25.5
TOTAL	50	100 %

NOTA: Encuesta

Figura 4

¿Cuál es la causa más frecuente del feminicidio de pareja íntima en la provincia de San Román?



Nota: Elaboración Propia



INTERPRETACIÓN

Tabla y figura N° 04, Respecto a la cuarta pregunta de la encuesta ejecutada a 50 ciudadanos de la provincia de San Román, los resultados indican que 16 personas ven el mal manejo de la ira como la principal razón del feminicidio de pareja íntima. Esto representa el 31% de los encuestados. El machismo es considerado por 13 personas como la segunda causa más común, constituyendo el 26,5% del total. Además, 12 encuestados identificaron los celos patológicos como un factor importante (25,5%). Para quienes no están familiarizados, este tipo de celos denota una hostilidad irracional y exagerada hacia la víctima debido a una supuesta traición; de ahí el término "patológico", indicativo de graves problemas psicológicos para el agresor. Finalmente, 9 personas reconocen que la ansiedad por separación es culpable de feminicidio (17%); esto se caracteriza por la negativa de una de las partes a reconocer el fin de una relación romántica con su pareja.

En conclusión, se puede inferir que el 31% de la población considera que el principal instigador del feminicidio surge de un mal manejo de la ira, es decir, una incapacidad para controlar los impulsos agresivos y ejercer el autocontrol. represión por parte de los perpetradores. Esta realidad encuentra su corroboración a través de noticias difundidas a través de diversos canales de medios, incluyendo radio, televisión, periódicos y plataformas digitales.

Tabla 5

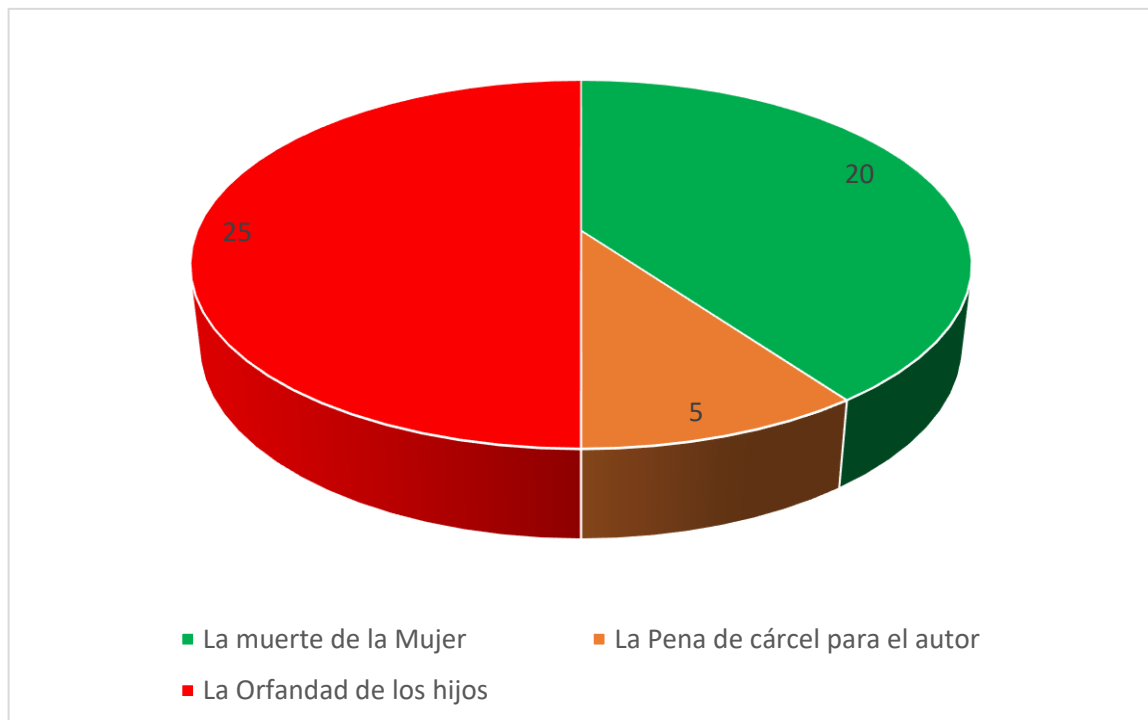
¿Cuáles son las consecuencias del delito de feminicidio de pareja íntima en la provincia de San Román?

ALTERNATIVA	f_i	%
La muerte de la Mujer	20	40.5
La Pena de cárcel para el autor	5	10.5
La Orfandad de los hijos	25	49
TOTAL	50	100 %

NOTA: Encuesta

Figura 5

¿Cuáles son las consecuencias del delito de feminicidio de pareja íntima en la provincia de San Román?



Nota: Elaboración Propia



INTERPRETACIÓN

En la tabla y figura N° 05 De la encuesta realizada a 50 residentes en la Provincia de San Román, se desprende que 25 personas (que representan el 49% de los encuestados) ven la orfandad de niños como el resultado más trágico del feminicidio de pareja íntima. Le siguen de cerca 20 personas (el 40,5% del total) que creen que la muerte de la mujer es la consecuencia más trágica. Para estas personas, la desaparición forzada de una mujer ya sea hija, hermana, prima o madre constituye el peor impacto del feminicidio. En tercera posición, hay 5 encuestados (el 10,5% de los encuestados) que consideran la pena de prisión para el autor el efecto más deplorable. Entre estos pueden incluirse familiares del agresor que marquen esta alternativa por la posible implicación en tales acciones de sus familiares.

En conclusión, casi la mitad (49%) de la población considera la orfandad como el resultado más trágico del feminicidio. Esta cruda información dice mucho sobre cuántos tienen en cuenta la difícil situación de los niños afectados por este atroz crimen; no es sorprendente que lo hagan. De hecho, los niños que quedan atrás se ven arrojados a una situación equivalente al abandono: privados de su madre debido a una pérdida irreparable y desprovistos de cualquier protección de una figura paterna. La ausencia de ambos padres podría potencialmente llevar su ya sombría situación a callejones aún más oscuros, con informes que sugieren que estos niños no sólo podrían quedar marcados por haber presenciado o perdido a un padre en circunstancias tan brutales, sino que también probablemente terminen siendo obligados a trabajar infantil en el momento más tierno. siglos.



CONCLUSIONES

Primera.- El machismo es considerado como la segunda causa más común, constituyendo el 26,5% del total de encuestados. Además, 12 encuestados identificaron los celos patológicos como un factor importante (25,5%). Para quienes no están familiarizados, este tipo de celos denota una hostilidad irracional y exagerada hacia la víctima debido a una supuesta traición; de ahí el término "patológico", indicativo de graves problemas psicológicos para el agresor. Finalmente, 9 personas reconocen que la ansiedad por separación es culpable de feminicidio (17%); esto se caracteriza por la negativa de una de las partes a reconocer el fin de una relación romántica con su pareja.

Segunda.- En conclusión, casi un tercio de las mujeres han sido víctimas de feminicidio. Esta situación es suficiente para despertar nuestro interés en comprender este fenómeno social dentro de la provincia de San Román; cómo ocurre, sus causas, consecuencias e incluso el tratamiento legal, asegurando así un enfoque integral hacia el estudio de este delito en nuestra región.

tercera.- En conclusión, se puede inferir que el 31% de la población considera que el principal instigador del feminicidio surge de un mal manejo de la ira, es decir, una incapacidad para controlar los impulsos agresivos



y ejercer el autocontrol. represión por parte de los perpetradores. Esta realidad encuentra su corroboración a través de noticias difundidas a través de diversos canales de medios, incluyendo radio, televisión, periódicos y plataformas digitales.



RECOMENDACIONES

Primera.- Se recomienda, ejecutar campañas interinstitucionales por parte de la Dirección Regional de Educación y Salud. Su propósito es entregar, a través de diversos departamentos, información, charlas, talleres, etc., a alumnos de todos los niveles y público en general sobre el feminicidio y violencia contra las mujeres y sus repercusiones. Esto tiene como objetivo disuadir los casos de feminicidio de pareja íntima; Si tienen éxito, estos esfuerzos no sólo serán ventajosos para las mujeres sino también para toda la sociedad de la Provincia de San Román.

Segunda.- Se recomienda, que a la luz de su papel fundamental como agentes socializadores clave, las instituciones educativas deben priorizar el establecimiento y refuerzo de centros de apoyo psicológico en todos los niveles de escolarización. Tales instalaciones deberían tener como objetivo brindar servicios de orientación y asesoramiento a niños, niñas, jóvenes y mujeres jóvenes, ayudándolos no sólo a identificar y gestionar sus emociones, sino también a desarrollar empatía y fomentar relaciones interpersonales libres de violencia en la Provincia de San Román.

Tercera.- Se recomienda al Estado Peruano que debe actuar de dos maneras. No sólo a través del derecho penal castigando el comportamiento violento contra las mujeres (incluido el feminicidio como la forma más



grave) sino también implementando políticas estatales para la prevención, protección y eliminación de cualquier violencia contra las mujeres. Esto debería hacerse reconociendo la realidad social actual para prevenir tales sucesos. Además, el Estado está obligado a garantizar que todos los ciudadanos puedan disfrutar efectivamente de sus derechos: permitiéndoles desarrollarse libremente y alcanzar metas u objetivos personales o profesionales; esto equivale a defender la justicia y la libertad individual en la Provincia de San Román.



REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aguirre Á. (1997). Investigación Sociocultural. 1era. Edición. Edit. Barcelona.
- Aranzamendi L. (2008) "Epistemología y la Investigación Cualitativa y Cuantitativa en el Derecho" Arequipa
- Atencio, Graciela: "Femicidio: Un Paradigma para el Análisis de la Violencia de Género", 25 de junio del 2018, http://feminicidio.net/sites/default/files/seccion_feminicidio_paper_02.pdf, pág. 2.
- Ayvar R. C. (2010) Violencia Familiar, Universidad Católica de Santa María, Arequipa.
- Bernales, E. (1999). La constitución de 1993, Análisis Comparado, Editora Rao, Lima.
- Bunge, M. (1990). La Ciencia, su método y su filosofía. Edit. Siglo XX, Lima.
- Bank, Amy y Ana Criquillion (1993) La rebelión de las maquiladoras, Mujer/Fempres, N° 144, Santiago de Chile.
- Bank, Amy y Ana Criquillion (1993) La rebelión de las maquiladoras, Mujer/Fempres, N° 144, Santiago de Chile.
- Benjumea Rua, A. M. (2015). Existen vacíos en el enfoque del gobierno colombiano para prevenir, Unión Europea Fundación Heinrich Boer, Bruselas. Bélgica. 14-15.



- Cabanellas, Guillermo. Diccionario enciclopédico de derecho consuetudinario. Volumen siete. Prensa Hliasta. 24^a edición. Buenos Aires, Argentina – 1996, pág.
- Castillo Aparicio, Johnny E. “Feminicidio: Análisis Teórico y Comentario a la Ley N° 30068. “Norma Legal Edición SAC. Primera Edición. Lima Octubre – 2014. Página 15
- Carcedo, A, y Montserrat S. (2000): “Diccionario Jurídico Fundamental, Ediciones GRIJLEY, Segunda Edición, Lima, pág. 11
- Código Procesal Civil, Resolución Ministerial Nro. 10-93-JUS, Lima, 1993.
- Flores, P. (2016). Diccionario Jurídico Fundamental, Ediciones GRIJLEY, Segunda Edición, Lima, 2016.
- Flores Polo P. (2002). Diccionario Jurídico Fundamental, Segunda Edición, Grijley Pág.457
- Garita Vilchez A. I. “La Regulación del Delito de Femicidio/Feminicidio en América latina y el Caribe”, Primera Edición, Ciudad de Panamá, Panamá, pág. 17
- Guzman E. J. (2016), Comentarios a la Ley de Protección contra la violencia familiar, Ediciones Ojeda, Lima.
- Hernández R, Fernández C. y Baptista L. P. (2003) Metodología de la investigación. 3ra edición. México



Ley Nro. 30364: Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Lima – Perú.

Macassi León I. (Coordinadora), 2005: “La Violencia contra la Mujer: Femicidio en el Perú”, Primera Edición, Lima, Perú, pág. 14

Martinez Garay, C. (2015). “Femicidio en el Perú”.

Meza Flores, E. J. “Violencia de Género: Una mirada desde la doctrina internacional de los DERECHOS.

Monárrez Fragoso, J. E.: “Diccionario Jurídico Fundamental, Ediciones GRIJLEY, Segunda Edición, Lima, 2016.”, p. 369D. HH.

Osorio Montoya R. O. (2017): “Femicidio. Poder, Desigualdad, Subordinación e impunidad: no más invisibilidad”, Primera Edición, Medellín, Colombia, pág. 28.

Pérez Ruiz D. E. (2014): “Diccionario Jurídico Fundamental, Ediciones GRIJLEY, Segunda Edición, Lima, Perú, pág. 6.

Ramos Medina D. L. (2017): ““El Delito de Femicidio y su Aplicación en el Distrito Judicial de Puno – Juliaca, en los años 2016 ”. Tesis para optar al grado académico de Magíster en Derecho de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, Juliaca, Perú, pág. 16.

Rivera Berrospi, F. R. (2011). El Derecho Frente a la Violencia Familiar, Ediciones Jurídicas, Lima.



Rivera Berrospi, F. R. (2004). El Derecho Frente a la Violencia Familiar,
Ediciones Jurídicas, Lima Pág.17

Rivera Vila, S. J. (2017), "Diccionario Jurídico Fundamental, Ediciones GRIJLEY,
Segunda Edición, Perú, pág. 35.

Suplemento de Análisis Legal de El Peruano. N° 480. Noviembre 2013. Año 8 p
12.

Tristan, F. (2005). "La Violencia contra la Mujer: Femicidio en el Peru", pag15

Toledo Vásquez, P. (2009): "Femicidio", Primera Edición, OACNUDH México,
México D.F., México, pág. 24.



ANEXOS



ANEXO 1

MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO: FEMINICIDIO DE PAREJA ÍNTIMA Y VIOLENCIA FAMILIAR EN LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN, 2024

Problema	Objetivos	Hipótesis	Variables	Dimensiones	Diseño metodológico																		
<p>PROBLEMA GENERAL</p> <p>¿Cuáles son las causas y consecuencias del delito de Femicidio de pareja íntima y violencia familiar en la Provincia de San Román, periodo 2024?</p> <p>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</p> <ul style="list-style-type: none"> ¿Cuáles son las causas del delito de Femicidio de pareja íntima y violencia familiar en la Provincia de San Román, periodo 2024? ¿Cuáles son las consecuencias del delito de Femicidio de pareja íntima y violencia familiar en la Provincia de San Román, periodo 2024? ¿Qué normas jurídicas e instituciones protegen los derechos de la mujer del delito de Femicidio de pareja íntima y violencia familiar en la Provincia de San Román, periodo 2024? 	<p>OBJETIVO GENERAL</p> <p>Determinar las causas y consecuencias del delito de Femicidio de pareja íntima y violencia familiar en la Provincia de San Román, periodo 2024.</p> <p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</p> <ul style="list-style-type: none"> Analizar las causas del delito de Femicidio de pareja íntima y violencia familiar en la Provincia de San Román, periodo 2024. Identificar las consecuencias del delito de Femicidio de pareja íntima y violencia familiar en la Provincia de San Román, periodo 2024. Analizar las normas jurídicas e instituciones que protegen los derechos de la mujer del delito de Femicidio de pareja íntima y violencia familiar en la Provincia de San Román, periodo 2024. 	<p>HIPÓTESIS GENERAL</p> <p>Las causas y consecuencias del delito de Femicidio de pareja íntima son la angustia de separación de pareja, el machismo y el mal manejo de la ira.</p> <p>HIPÓTESIS ESPECÍFICAS</p> <ul style="list-style-type: none"> Las causas del Femicidio de pareja íntima los celos patológicos, y la dependencia económica. Las consecuencias del Femicidio de pareja íntima, son la muerte de la mujer, la orfandad de los hijos, la pena de cárcel para el autor, y el daño psicológico. 	<p>Variable independiente</p> <p>FEMINICIDIO</p> <p>Variable dependiente</p> <p>PERFIL PSICOLÓGICO DEL FEMINICIDA Y AGRESOR</p> <p>PERFIL CRIMINOLÓGICO DEL FEMINICIDA Y AGRESOR</p>	<p>FEMINICIDIO DE PAREJA ÍNTIMA</p> <p>FEMINICIDIO</p> <p>PERFIL PSICOLÓGICO DEL FEMINICIDA Y AGRESOR</p> <p>PERFIL CRIMINOLÓGICO DEL FEMINICIDA Y AGRESOR</p>	<p>DISEÑO DE INVESTIGACIÓN</p> <p>Carácter no experimental</p> <p>ENFOQUE</p> <p>Cuantitativo</p> <p>TIPO</p> <p>Investigación Básica</p> <p>NIVEL</p> <p>Descriptivo Explicativo</p> <p>POBLACIÓN Y MUESTRA</p> <p>Provincia de San Román</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>DISTRITOS</th> <th>Población FEMINICIDIO</th> <th>Muestra FEMINICIDIO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>JULIACA</td> <td>25</td> <td>25</td> </tr> <tr> <td>SAN MIGUEL CARACOTO</td> <td>10</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>CABANA</td> <td>5</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>CABANILLAS</td> <td>5</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>50</td> <td>50</td> </tr> </tbody> </table> <p>TÉCNICAS</p> <p>Encuesta</p> <p>INSTRUMENTOS</p> <p>CUESTIONARIO</p>	DISTRITOS	Población FEMINICIDIO	Muestra FEMINICIDIO	JULIACA	25	25	SAN MIGUEL CARACOTO	10	10	CABANA	5	5	CABANILLAS	5	5	TOTAL	50	50
DISTRITOS	Población FEMINICIDIO	Muestra FEMINICIDIO																					
JULIACA	25	25																					
SAN MIGUEL CARACOTO	10	10																					
CABANA	5	5																					
CABANILLAS	5	5																					
TOTAL	50	50																					

ANEXO 2

CUESTIONARIO PARA EL FEMINICIDIO DE PAREJA ÍNTIMA Y VIOLENCIA FAMILIAR EN LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN, 2024

SEÑORES: El propósito de este instrumento es conocer sus opiniones sobre. **FEMINICIDIO DE PAREJA ÍNTIMA Y VIOLENCIA FAMILIAR EN LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN, 2024.**

Marca con un aspa (X) en los casilleros que aparecen al lado derecho de cada afirmación, la alternativa que según tu opinión describe con mayor exactitud LO QUE PIENSAS. Debes marcar acuerdo a la siguiente escala: Muy en desacuerdo (1) En desacuerdo (2), Ni de acuerdo ni en desacuerdo (3), De acuerdo (4), Muy de acuerdo (5)

Nº	DIMENSIONES E INDICADORES	Escala de valoración				
		1	2	3	4	5
1	¿Cómo califica Ud. el delito de Femicidio de pareja íntima y violencia familiar en la Provincia de San Román, periodo 2024?					
2	¿Usted ha sido testigo de una agresión física hacia una mujer en la vía pública en la Provincia de San Román, 2024?					
3	¿Algún familiar o conocida suya fue víctima de femicidio de pareja íntima en la provincia de San Román?					
4	¿Cuál es la causa más frecuente del femicidio de pareja íntima en la provincia de San Román?					
5	¿Cuáles son las consecuencias del delito de femicidio de pareja íntima en la provincia de San Román?					



Anexo 3 VALIDEZ DE INSTRUMENTO

Investigador: LAURA ANTONIETA PAYAHUANCA INFUENTE		D.N.I. N°: 75894533				
Título de la investigación: FEMINICIDIO DE PAREJA ÍNTIMA Y VIOLENCIA FAMILIAR EN LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN, 2024						
Instrumento e Indicador: Cuestionario						
Universidad: Andina Néstor Cáceres Velásquez						
Experto: Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA		D.N.I. N°: 02430962				
Grado académico: Doctor (X) Magíster () Otros () Especifique:						
Institución donde labora: UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ						
INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-50%	Bueno 51-70%	Muy Bueno 71-80%	Excelente 81-100%
CLARIDAD	Utiliza lenguaje apropiado					X
OBJETIVIDAD	Expresa conducta observable					X
ACTUALIDAD	Acorde al avance de la ciencia y tecnología				X	
ORGANIZACIÓN	Persigue una organización lógica				X	
SUFICIENCIA	La cantidad de ítems presenta calidad y es suficiente					X
CONSISTENCIA	Sustenta aspectos teóricos, científicos acordes a la tecnología educativa				X	
COHERENCIA	Variables, dimensiones e indicadores están relacionados				X	
METODOLOGÍA	Persigue los objetivos a lograr en la investigación					X
PERTINENCIA	Es adecuado al tipo de investigación				X	
PROMEDIO DE VALIDACIÓN						

Considerar las siguientes observaciones

Fecha de evaluación (d-m-a): Juliaca, 03 106/2025



Firma



Anexo 3 VALIDEZ DE INSTRUMENTO

Investigador: LAURA ANTONIETA PAYAHUANCA INOFUENTE		D.N.I. N°: 75894533				
Título de la investigación: FEMINICIDIO DE PAREJA ÍNTIMA Y VIOLENCIA FAMILIAR EN LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN, 2024						
Instrumento e Indicador: Cuestionario						
Universidad: Andina Néstor Cáceres Velásquez						
Experto: Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA		D.N.I. N°: 01324996				
Grado académico: Doctor (X) Magíster () Otros () Especifique:						
Institución donde labora: UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ						
INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-50%	Bueno 51 - 70%	Muy Bueno 71 - 80%	Excelente 81 - 100%
CLARIDAD	Utiliza lenguaje apropiado					X
OBJETIVIDAD	Expresa conducta observable				X	
ACTUALIDAD	Acorde al avance de la ciencia y tecnología				X	
ORGANIZACIÓN	Persigue una organización lógica					X
SUFICIENCIA	La cantidad de ítems presenta calidad y es suficiente					X
CONSISTENCIA	Sustenta aspectos teóricos, científicos acordes a la tecnología educativa				X	
COHERENCIA	VARIABLES, dimensiones e indicadores están relacionados					X
METODOLOGÍA	Persigue los objetivos a lograr en la investigación				X	
PERTINENCIA	Es adecuado al tipo de investigación				X	
PROMEDIO DE VALIDACIÓN						

Considerar las siguientes observaciones

Fecha de evaluación (d-m-a): Juliaca, 03/06/2025



Firma



Anexo 3 VALIDEZ DE INSTRUMENTO

Investigador: LAURA ANTONIETA PAYAHUANCA INOFUENTE		D.N.I. N°: 75894533				
Título de la investigación: FEMINICIDIO DE PAREJA ÍNTIMA Y VIOLENCIA FAMILIAR EN LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN, 2024						
Instrumento e Indicador: Cuestionario						
Universidad: Andina Néstor Cáceres Velásquez						
Experto: Mgtr. LUIS CHAYÑA AGUILAR		D.N.I. N°: 02363034				
Grado académico: Doctor () Magíster (X) Otros () Especifique:						
Institución donde labora: UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ						
INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-50%	Bueno 51-70%	Muy Bueno 71-80%	Excelente 81-100%
CLARIDAD	Utiliza lenguaje apropiado					X
OBJETIVIDAD	Expresa conducta observable					X
ACTUALIDAD	Acorde al avance de la ciencia y tecnología				X	
ORGANIZACIÓN	Persigue una organización lógica				X	
SUFICIENCIA	La cantidad de ítems presenta calidad y es suficiente					X
CONSISTENCIA	Sustenta aspectos teóricos, científicos acordes a la tecnología educativa					X
COHERENCIA	Variables, dimensiones e indicadores están relacionados				X	
METODOLOGÍA	Persigue los objetivos a lograr en la investigación					X
PERTINENCIA	Es adecuado al tipo de investigación					X
PROMEDIO DE VALIDACIÓN						

Considerar las siguientes observaciones

Fecha de evaluación (d-m-a): Juliaca, 08/06/2025



Firma



AUTORIZACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UANCV

Formato digital [X]

Fecha de entrega: 09/06/2025

1. Datos del autor (es):

Nombres y Apellidos: LAURA ANTONIETA PAYAHUANCA INOFUENTE

Dirección: JR. LAMBAYEQUE N° 1607

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: 75894533

Teléfono: 973 355 599 email: LAURAPAYAHUANCA9@GMAIL.COM

Nombres y Apellidos:

Dirección:

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°:

Teléfono: email:

Facultad y/o Escuela de Posgrado: CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

Escuela Profesional o Mención: DERECHO

Título o Grado Académico a optar: ABOGADA

Asesor: DR. NESTOR BARRANTES SANCHEZ

Esta obra se encuentra dentro de las siguientes denominaciones:

Trabajo de Investigación [] Tesis [X] Trabajo de Suficiencia Profesional [] Trabajo Académico []

Título: FEMINICIDIO DE PAREJA ÍNTIMA Y VIOLENCIA FAMILIAR EN LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN, 2024

Palabras claves, (3 a 5 términos): FEMINICIDIO, FEMINICIDIO ÍNTIMO, VIOLENCIA, PERFIL PSICOLÓGICO, AGRESOR, DERECHOS DE LA MUJER.

¿Esta obra se desarrolló en la UANCV 1,2?

1

1 Indicar si su producción intelectual ha empleado recursos tales como, instalaciones, laboratorios, insumos, equipos, bases de datos, asesoría técnica por parte del personal de la UANCV, financiamiento, entre otros relacionados.

2 Si su producción intelectual se desarrolló en la UANCV totalmente o parcialmente, deberá autorizar el depósito en el Repositorio de manera obligatoria.

2. Referencia de tesis:

Bachiller Título 2da Especialidad Maestría Doctorado

3. Licencias:

a) Licencia estándar:

Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi tesis en el Repositorio Digital de la UANCV.

Con la autorización de depósito de mi producción Intelectual, otorgo a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" una licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi producción intelectual (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de tesis UANCV, colección de producción intelectual, entre otros, en el Perú y en el extranjero por el tiempo y veces que considere necesarias, y libres de remuneraciones.

En virtud de dicha licencia, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" podrá reproducir mi producción intelectual en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación.

Declaro que la producción intelectual es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha producción intelectual no infringe derechos de autor de terceras personas.

La Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" consignará el nombre del y/o los autor(es) de la producción intelectual, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la licencia.

Autorizo su publicación (marque con una X)

- Sí, autorizo que se deposite inmediatamente.
- Sí, autorizo que se deposite a partir de la fecha (d/m/a): _____
- No autorizo.

b) Licencia CREATIVE COMMONS 4.0 INTERNACIONAL:

Si usted concede una licencia CREATIVE COMMONS sobre su producción intelectual, mantiene la titularidad de los derechos de autor de esta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de esta, bajo las condiciones siguientes:

¿Quiere permitir usos comerciales de su producción intelectual?

Sí: significa que usted permite la reproducción, distribución y comunicación pública de la producción intelectual incluso con fines comerciales.

No: significa que usted permite la reproducción, y comunicación pública de la producción intelectual, pero sin fines comerciales.

- Sí autorizo
- No autorizo



Jurisdicción de su Licencia

Todas las licencias CREATIVE COMMONS son de ámbito mundial, sin embargo, usted puede elegir entre la opción "internacional" o una adaptada a su jurisdicción, como para el caso peruano.

La opción "internacional" emplea el lenguaje y la terminología de los tratados internacionales; en cambio, la adaptada a su jurisdicción, recoge las particularidades de la legislación peruana.

En consecuencia, la opción "internacional" goza de una mayor eficacia a nivel mundial, gracias a que tiene jurisdicción neutral. Mientras que la opción adaptada a la jurisdicción del Perú goza de una mayor eficacia ante los tribunales peruanos.

Internacional

Nacional

Línea de investigación: DERECHO PÚBLICO – P05

Firma de Autor



huella digital

09 de junio del 2025